

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES (SALAMANCA)

### EVALUACION AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ALMENARA DE TORMES



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)  
*Agosto de 2013*

## SUMARIO

### ANTECEDENTES.

- a. **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALMENARA DE TORMES Y DE SU CONTEXTO DE APLICACIÓN.**
  - a.1. Características del municipio.
  - a.2. *Los objetivos esenciales de las NUM: Objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo; Actuaciones en cada tipo de suelo: Suelo urbano, suelo urbanizable y Suelo rústico.*
  - a.3. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión del suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías, número de viviendas y volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
  - a.4. Planos de ordenación relativos a elementos y valores de tipo ambiental: espacios protegidos, montes, caracterización de la vegetación, planes de protección de la fauna, espacios de la red natura 2.000, vías pecuarias, elementos catalogados, etc.
  - a.5. Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b. **OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE GUARDAN RELACION CON LAS NUM Y LA MANERA EN QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN.**
- c. **SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE.**
  - c.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL (VALORES AMBIENTALES).
    - c.1.1. Situación ambiental actual.
    - c.1.2. Inventario: conocimiento real de los valores del municipio y de la situación ambiental y social del mismo.
    - c.1.3. Espacios protegidos y otras figuras de protección.
    - c.1.4. Árboles catalogados.
- d. **EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.**
  - Alternativa 0.
  - Alternativa 1.
  - Alternativa 2.
  - Alternativa 3. propuesta de las normas.
- e. **IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.**
- f. **MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CONTRARESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR APLICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.**
- g. **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**
- h. **RESUMEN NO TÉCNICO.**
- i. **INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.**

## ANTECEDENTES.

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes fué aprobada inicialmente en fecha 28/07/2008 por el pleno del Ayuntamiento sometiéndose a la preceptiva Información pública.

Pararelatamente se redactó el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en base al Documento de Referencia recogido en la *ORDEN MAM/487/2010, de 30 de marzo, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes, promovidas por el Ayuntamiento de Almenara de Tormes (Salamanca)*.

Dicho ISA, fue aprobado por el pleno de 20/01/2011

Solicitados los informes preceptivos a las distintas Administraciones Públicas, tanto de las NUM en general y del ISA en particular, se recibieron las respuestas a las solicitudes en los que se realizaban determinadas sugerencias a tener en cuenta.

Como consecuencia de dichos informes, especialmente el de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) se plantean determinados cambios que por considerarlos sustanciales dan lugar a la apertura de un segundo periodo de información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 del RUCyL.

Como consecuencia de todos estos informes, que inciden fundamentalmente en la falta de justificación de la gran cantidad de suelo urbanizable residencial, unido a la caída del boom inmobiliario, se produce una paralización en la tramitación de las NUM, retomando ahora la misma con los criterios marcados por los distintos informes y el convencimiento de los propietarios de terreno rústico de los inconvenientes de clasificarlos como urbanizables por la inconveniencia de su desarrollo.

Por otra parte, se han producido cambios en la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que el documento que ahora se modifica, al introducir cambios sustanciales sobre el anteriormente expuesto al público, se someterá a una 3ª exposición al público y a las distintas administraciones con el fin de una vez realizado este trámite, realizar las correcciones oportunas para finalizar con la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento y la posterior remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León para su aprobación definitiva.

A los efectos de tramitación, se considera válido el Documento de Referencia obtenido mediante el primitivo Documento de iniciación, teniendo en cuenta las recomendaciones y sugerencias que en él se realizaron para la confección del Informe de Sostenibilidad Ambiental en particular y las NUM en general donde va incluido el propio ISA que dará origen a la preceptiva Memoria Ambiental:

Siguiendo con lo establecido en el artículo 130 a) 3ª del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y una vez presentado el **Documento de Iniciación** en fecha 5 de Noviembre de 2009, el órgano ambiental ha analizado dicho documento y recibido las observaciones de las administraciones y organismos consultados aprobando el **Documento de Referencia** para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes mediante la Orden MAN/2211/2010 de 12 de Abril.

Como consecuencia de los cambios producidos en la redacción de las NUM, y teniendo en cuenta las sugerencias de las Administraciones Públicas consultadas, de plantea ahora la redacción de un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental donde se subsanan las deficiencias expresadas en dichas sugerencias con el fin de, posteriormente redactar una **memoria ambiental** para valorar la integración medioambiental en la propuesta de las NUM. que será realizada en el ámbito de la Administración General del Estado, por el órgano promotor y el Ministerio de Medio Ambiente conjuntamente; y en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el órgano u órganos que éstas determinen, y, en cualquier caso de acuerdo con el órgano ambiental.

**La Evaluación Ambiental Estratégica tiene como objetivo la prevención** ambiental en la aplicación de políticas, planes y programas, siendo su objetivo último valorar el grado de integración que presentan las consideraciones ambientales en los documentos de planificación, ordenación territorial y planeamiento sectorial, entre los que figuran lógicamente las Normas Urbanísticas Municipales. Implica, por consiguiente, analizar y valorar las posibles afecciones ambientales que se puedan derivar del desarrollo de tales documentos.

La Evaluación Ambiental como procedimiento cobra sentido dentro de lo que se ha venido a denominar el Sistema de Control Ambiental Integrado, sistema impulsado desde la Comunidad Europea que se articuló jurídicamente, hace ya algunos años, con la aprobación de la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente.

La transposición de dicha Directiva a la legislación española se produce con la aprobación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta Ley tiene por objeto promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una Evaluación Ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En ausencia de una legislación autonómica específica para Castilla y León, transpuesta de la estatal, el procedimiento de Evaluación Ambiental de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales se inició con arreglo a lo que se establece en la Ley 9/2006.

La Evaluación Ambiental Estratégica es un proceso relativamente complejo que involucra a dos agentes principalmente, ya identificados: el promotor del Plan o Programa, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Almenara de Tormes, y al órgano ambiental competente, Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, que lo tramita y evalúa. El procedimiento cuenta, además, con un trámite de consultas que requieren de un procedimiento de información pública, en el que se atienden las alegaciones de particulares u asociaciones de distinta naturaleza.

De manera específica, el procedimiento de Evaluación Ambiental implica las siguientes fases:

Elaboración del Documento de Iniciación: La elaboración y remisión al órgano ambiental de este documento constituyó el primer trámite en el procedimiento de Evaluación Ambiental de las NUM que revisan las actuales Normas Subsidiarias por las que se rige el Ayuntamiento de Almenara de Tormes.

El órgano ambiental, tras analizar el Documento de iniciación y recibir las observaciones de las administraciones y organismos consultados, aprueba el Documento de Referencia por Orden MAN/2211/2010 de 12 de Abril.

Corresponde a la fase actual de la tramitación ambiental de las NUM según se establece en el ANEXO I de la Ley, el contenido mínimo del Informe de Sostenibilidad (ISA) deberá ser el siguiente:

- Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes o programas conexos.
- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicarse el plan o programa.
- Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
- Cualquier programa ambiental que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada con conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales o especies protegidas.

- Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan o Programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y la interrelación entre estos factores.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan o Programa.
- Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto de las mejores técnicas disponibles en cada caso.
- Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2006.
- Un informe no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan o Programa.

A continuación se inicia el Trámite de consultas (información pública).

La fase de consultas sobre la versión preliminar de las NUM, que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), implicará las siguientes actuaciones:

Puesta a disposición del público.

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

Finalizada la fase de consultas posterior a la presentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y el anteproyecto del Plan o Programa se redacta una memoria ambiental para valorar la integración medioambiental en la propuesta del plan o programa. En este documento se analiza el proceso de evaluación seguido, el informe de sostenibilidad ambiental y su contenido y adecuación a las demandas de la Administración Ambiental. Se evalúa así mismo el resultado de las consultas realizadas y cómo se han incorporado al proceso y se analiza de igual forma la previsión de impactos significativos derivados de la aplicación del plan o programa.

La Memoria Ambiental será realizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, por el órgano promotor y el Ministerio de Medio Ambiente conjuntamente; y en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el órgano u órganos que éstas determinen, y, en cualquier caso de acuerdo con el órgano ambiental.

El órgano promotor elaborará la propuesta definitiva de las NUM tomando en consideración las alegaciones formuladas en la consulta y la Memoria Ambiental. La Evaluación Ambiental debe realizarse durante el periodo de redacción y tramitación de las NUM y completarse necesariamente antes de que éste sea aprobado definitivamente, constituyendo un trámite de carácter vinculante. Resulta preceptivo acompañar a la tramitación la presentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

El Documento de referencia recoge en primer lugar el RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO para lo cual se remitió el Documento de Iniciación a :

- Dirección General del Medio Natural.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Interior y Justicia.
- Universidad de Salamanca.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Cámara de Comercio e Industria de Salamanca.
- Sindicato CC.OO. en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Sindicato agrario Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León.

Aunque la propuesta que ahora se analiza es sustancialmente diferente a la que sirvió de base para la emisión del Documento de referencia, se adjuntan las sugerencias al mismo:

Las sugerencias se recogen en un apartado que el Documento denomina *extracto de las sugerencias presentadas al documento de iniciación* habiendo aportado Informes al mismo:

**Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural** que matiza en su informe la presencia en el municipio de figuras de protección ambiental señalando la coincidencia territorial con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Riberas del río Tormes y afluentes" de la Red Natura 2000, con el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la cigüeña Negra y con, al menos, una vía pecuaria.

Además, constata la existencia de montes no demaniales.

Considera que la evolución socioeconómica reciente del término municipal parece no justificar el incremento de superficie de suelo para usos urbanísticos.

**Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca:**

- **Sección de Vida Silvestre**, matiza la necesidad de evaluar la incidencia de la actuación sobre la fauna piscícola y cinegética.
- **Sección de Protección Ambiental**, que aparte de destacar la necesidad de una cartografía aclaratoria de la planificación actualmente en vigor, realiza una serie de observaciones relativas al posible impacto de las NUM sobre el agua, ahorro energético, etc.
- **Sección de Ordenación y Mejora** señala la necesidad de que la Vía Pecuaria Vereda de Cañedo, correctamente clasificada en la cartografía como suelo rústico con protección natural, se refleje esta clasificación también en el texto, junto con sus afecciones correspondientes. Realiza otras observaciones sobre la necesidad de garantizar la protección y conservación de los terrenos forestales mediante su clasificación adecuada según los casos.
- **Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas** que aparte de incidir en lo especificado por el Servicio de la Dirección General, matiza que afecta a los hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE 92A0, 5330, 3150, 6220 y 7210, aparte de indicar que existe una antigua mina en la que se ha inventariado una colonia de quirópteros con el código **SA-226**, avisando además de la presencia en la zona del **milano real**, especie actualmente catalogada como Vulnerable, todo esto para que se tenga en cuenta la necesidad de clasificar los suelos correspondientes como rústico de protección natural. Realiza otras consideraciones fundamentalmente relacionadas con los sectores urbanizables reiterando sobre el Sector 9, el cual tiene aprobado el Plan Parcial recientemente y ha realizado el oportuno estudio de impacto ambiental.

**Consejería de Cultura y Turismo** señala que el documento de inicio recoge adecuadamente el único bien de interés cultural del municipio.

**Unión Sindical de Comisiones Obreras** considera que se debe tener en cuenta el estudio de la variable poblacional apuntando que resulta sobredimensionada la propuesta de incremento de suelo con fines residenciales, para apostillar sobre la necesidad del estudio del agua como elemento fundamental.

**Subdelegación del Gobierno en Salamanca** remite en su informe a la Comunidad Autónoma y a la Confederación Hidrográfica del Duero en este caso.

**Consejería de Agricultura y Ganadería** con el fin de adaptarse mejor a las necesidades del sector agrario del municipio, considera que el suelo rústico común debería ampliarse incluso a los terrenos de regadío en vez de asignarles la protección agropecuaria, dado que la Administración ya ha previsto en la zona regable la coexistencia de agricultura, ganadería e Industria transformadora, actividades que las NUM deben permitir en estos terrenos. Por otra parte, señala que la ganadería en suelo urbano debe ser un uso incompatible, por lo que se ha corregido en la Normativa.

**Confederación Hidrográfica del Duero (CHD)** realiza distintas consideraciones matizando en cuanto al agua que se puede estimar que existen recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas y en cuanto al saneamiento la estación depuradora actual es adecuada para la población actual.

Recomienda respetar la zona inundable y define los suelos que se deben clasificar como suelo rústico de protección natural.

El Documento de referencia recoge en segundo lugar el CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) donde aparte de otras consideraciones, matiza que el ISA es un documento que será parte integrante de la documentación del Plan, lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la ley 9/2006. Marca la estructura y contenidos del ISA que deberán ser los siguientes:

- a) **Breve descripción de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes y de su contexto de aplicación, especificando:**
  - a.1. Las características básicas del municipio.
  - a.2. Los objetivos esenciales de las NUM: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
  - a.3. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
  - a.4. Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
  - a.5. Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) **Objetivos de protección ambiental que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.**
- c) **Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.** Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) **Examen de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada.** En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.

- e) **Identificación y caracterización de los efectos ambientales.** Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.
- f) **Medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.**
- g) **Programa de seguimiento ambiental donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA.** El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) **Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los parámetros precedentes.**
- i) **Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, incluida la alterativa cero, y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.**

El Documento de Referencia continúa con un tercer apartado donde especifica LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATEGICOS Y PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD, para terminar con un cuarto apartado donde matiza las MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS AFECTADAS Y DEL PUBLICO INTERESADO especificando el deber del Ayuntamiento de Almenara de Tormes en su calidad de órgano promotor de las NUM de someter dicho documento junto con el ISA a las siguientes consultas:

- Información pública.
- Consultas al menos a las Administraciones Públicas especificadas en el ANEXO I del Documento de Referencia..
- Informes sectoriales de acuerdo con lo expresado en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio.

#### ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE ALMENARA DE TORMES Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Universidad de Salamanca.
- Cámara de Comercio e Industria de Salamanca.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Sindicato CC.OO. en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción de Salamanca.
- Sindicato agrario Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León.

Se tendrán en consideración, además del propio Documento de Referencia, las determinaciones establecidas por la ley 9/2006 en lo relativo a los objetivos y el alcance del Informe, cuestiones que se formalizan en los artículos 8 y 9 y, con mayor grado de detalle, en el Anexo I de dicha figura legislativa.

En todo caso, según se establece en el ANEXO I de la ley, el contenido mínimo del ISA deberá ser el de los 11 puntos allí estipulados:

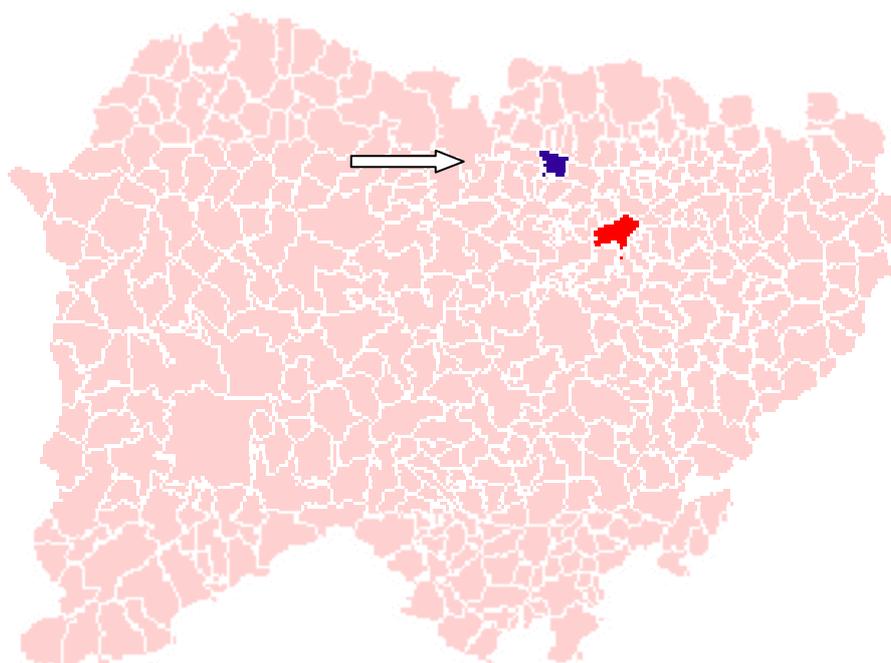
- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.
- c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
- d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
- e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.
- h) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades ( como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.  
La selección de la alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
- i) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.
- j) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

## a. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALMENARA DE TORMES Y DE SU CONTEXTO DE APLICACIÓN

Se desarrolla en este apartado mediante los cinco que define el Documento de Referencia manifestando el modelo territorial que sirva de base para la ordenación del suelo de todo el municipio en función de sus características ambientales buscando con esa base unos objetivos perdurables a largo plazo.

### a.1- Características del Municipio:

El municipio de Almenara de Tormes, situado al Noroeste de la provincia de Salamanca, en la ribera del río Tormes, está situado sobre la vertiente de un elevado cerro apoyado en la carretera Salamanca-Ledesma (SA-300) en su margen derecha, aunque una pequeña lengua se adentra en la otra orilla. En términos generales podemos decir que el término municipal se divide en dos zonas claramente diferenciadas: la ribera del río y la zona alta.

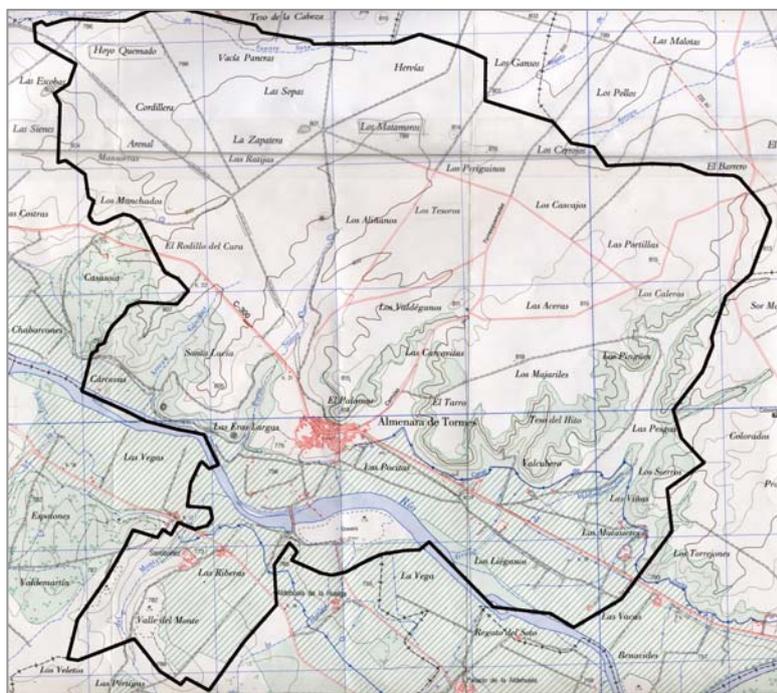


Limita al Norte con los términos municipales de El Arco, Aldearrodrigo y Torresmenudas; al Sur por el río Tormes y los municipios de San Pedro del Valle y Zapapicos; al Oeste con Juzbado y al Este con el término municipal de Valverdón. Según los datos de la Diputación Provincial de Salamanca, la distancia a la capital es de 18 Kms. Siendo su superficie de 19,29 Km<sup>2</sup>. y asentándose el núcleo capital en la cota de los 782 mts. Su posición geográfica corresponde a 5°45'25" Oeste de longitud y 41°0'23" Norte de latitud.

Dispone el municipio de una riqueza ambiental que queda patente en el Documento de Referencia en general y de manera especial en los informes del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural donde se constata la coincidencia del término con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) *Riberas del Río Tormes y Afluentes* de la Red Natura 2000 con el ámbito de aplicación de la Recuperación de la Cigüeña Negra y una vía pecuaria, además de existir montes no demaniales, aparte de verse afectado por cinco hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE y el hecho de haber sido inventariada una colonia de quirópteros en una antigua mina de caolín situada en la zona S-O del municipio.

Todas estas consideraciones marcan, aparte de otras manifestadas por las distintas administraciones en el Documento de Referencia, los criterios a seguir en la ordenación propuesta por las NUM con los cambios sobre el primer documento de inicio del ISA y las Normas Urbanísticas con aprobación Inicial.

Actualmente, y desde el año 1989 el urbanismo en Almenara de Tormes ha sido y sigue siendo regulado por las Normas Subsidiarias con un cumplimiento reducido de las mismas que ha producido la aparición de construcciones ilegales, especialmente con la aparición de núcleos residenciales en terreno rústico incluso en zonas inundables, no habiéndose desarrollado mas que un Sector de urbanizable residencial de los que las Normas Subsidiarias proponen, precisamente el único situado en la margen izquierda del río Tormes cuyo Plan Parcial ha sido aprobado recientemente.



Mapa topográfico del término municipal de Almenara de Tormes. Hojas 452-I Calzada de Valdunciel y 452-III Castellanos de Villiquera. Escala 1: 25.000. Ministerio de Fomento.

En los últimos tiempos se ha producido un incremento en la población, de tal manera que de los 253 habitantes del año 2005 se ha pasado a los 306 en el año 2009, siendo este el último dato existente en la base del INE y que supone un incremento de 53 habitantes y un 21% de incremento respecto al año 2005.

### Datos demográficos

FECHA	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
INDICADOR	POBLACIÓN DE DERECHO (TOTAL)								
<b>TOTAL</b>	262	247	255	257	253	263	277	288	306

Las actividades fundamentales en el municipio se realizan en el sector servicios, además de otras concentradas en el sector primario que le da un carácter rural al municipio fundamentalmente basado en las labores cerealísticas en los campos de las planicies del norte.

Fundamental en la propuesta de las NUM es la consideración de la alterabilidad del paisaje, que articulado por el río Tormes, que delimita el término por el Sur en una larga y sinuosa banda. Como la orilla N es la más escarpada del río, también es de interés paisajístico la cornisa de roca arenisca que acompaña al río a distancia variable y distintas

pendientes en cada tramo. La vega se ve acompañada con frecuencia por árboles de ribera y zonas de huertas que dibujan en el paisaje su verdoso esplendor que subiendo hacia el norte se encuentra en primer lugar con el núcleo urbano y posteriormente, pasada la carretera, con el color amarillento de sus amplias zonas de secano.

A nivel paisajístico, cabe además destacar las zonas de encinar, que con su majestuosa seriedad proporcionan el característico aspecto de la mayor parte de la provincia.

Las características urbanas como cuestión a tener en cuenta en la propuesta de las Normas quedan patentes en el cuadro adjunto con los últimos datos disponibles del año 2007.

#### Datos catastrales en 2007

FECHA	2007				
INDICADOR	CATASTRO URBANO: NÚMERO TOTAL DE PARCELAS CON LA CONDICIÓN DE SOLAR	CATASTRO URBANO: NÚMERO TOTAL DE PARCELAS EDIFICADAS	CATASTRO URBANO: SUPERFICIE TOTAL DE PARCELAS CON LA CONDICIÓN DE SOLAR (M2)	CATASTRO URBANO: SUPERFICIE TOTAL DE PARCELAS EDIFICADAS (M2)	CATASTRO URBANO: NÚMERO TOTAL DE UNIDADES URBANAS
TOTAL	43	324	26.972	101.477	378

#### a.2.- Los objetivos esenciales de las NUM: Objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo; Actuaciones en cada tipo de suelo: Suelo urbano, suelo urbanizable y Suelo rústico.

- **Objetivos:**

- **Adaptar a la legislación actual** es uno de los objetivos fundamentales de la redacción de las Normas que revisan las Normas Subsidiarias actualmente en vigor.  
Se trata de adaptar el planeamiento a la legislación actual especialmente recogida en la LUCyL y en el RUCyL, tanto en sus criterios como en la nomenclatura.
- **Lograr un crecimiento urbano compacto, racional y sostenible, dar solución a la demanda de nuevas residencias, industriales, etc.** manteniendo el criterio de las actuales Normas Subsidiarias pero solucionando toda la problemática planteada por las mismas ordenando el suelo de acuerdo con sus características reales que con criterios racionales y sostenibles, contemple la realidad desarrollada de forma incontrolada de manera especial en torno al casco urbano.  
En las Normas Subsidiarias vigentes, se contemplan 7 sectores de terreno urbanizable, de los cuales uno de ellos (el allí denominado Sector 10, es de uso industrial) no habiéndose desarrollado mas que el denominado Sector 9, sector este aprobado recientemente mediante el oportuno Plan Parcial y que precisamente en la actualidad no habría sido posible, dado su no colindancia con el suelo urbano.  
En las Normas Urbanísticas que ahora se redactan, se contempla mantener un criterio similar al de las Normas Subsidiarias con una estrategia de crecimiento racional que posibiliten la expansión del núcleo urbano de forma continua que impida la aparición de núcleos dispersos de población clandestinos y en aras a atender la posible demanda de suelo residencial eliminando los sectores de suelo urbanizable residencial.
- **Evitar construcciones ilegales u otro tipo de agresiones al paisaje.**  
Independientemente de algunas construcciones dispersas al Este del casco urbano a ambos lados de la carretera y al Sur en zona inundable del río Tormes, a lo largo de estos años se han construido otras cercanas al casco urbano sin ajustarse a las Normas Subsidiarias de aplicación, por lo que, con las Normas Urbanísticas que se redactan, se

pretende conseguir, con la colaboración posterior del Ayuntamiento, que las nuevas construcciones se ajusten a los criterios de las Normas, evitando así posibles agresiones al paisaje.



Para conseguir estos objetivos, se han clasificado como suelo urbano terrenos colindantes al casco que cumplen con lo establecido en el Art. 23 del RUCyL y eliminando el suelo urbanizable residencial, teniendo en cuenta que el denominado en las mismas Sector 9 se considera en las Normas que se redactan como planeamiento asumido, ya que el oportuno Plan Parcial fue aprobado por la CTU de 18/02/2010 y publicado en el BOCyL de fecha 07/05/2010. y cumpliendo el resto con lo establecido en el Art. 27 del RUCyL.

La zonificación propuesta asegura que los usos mas importantes desde la perspectiva ambiental, como pueden ser los urbanos o las infraestructuras, no signifiquen desaparición de espacios rurales con marcadas características ambientales.

- **Actuaciones en suelo urbano.**

Se mantiene el criterio de las actuales Normas Subsidiarias ampliando el casco urbano en los perímetros del mismo que cuenten con los servicios urbanísticos reglamentarios sin superar el fondo máximo de 50 metros que recogen construcciones ilegalmente realizadas y evitará la aparición de nuevas ilegales.

- **Actuaciones en suelo urbanizable.**

Igualmente se sigue el criterio de las actuales Normas Subsidiarias clasificándose 1 sector como urbanizable industrial, este último a requerimiento del Ayuntamiento en terrenos de propiedad municipal en previsión de ubicar en esa zona las posibles industrias que dispondrán de fácil acceso cuando se realice la variante de la carretera que se propone.

Como planeamiento asumido se considera otro sector en la margen izquierda del río Tormes cuyo Plan Parcial ha sido aprobado definitivamente en fecha reciente como se ha especificado anteriormente.

- **Actuaciones en suelo rústico.**

Tomando como base el análisis del medio físico realizado en la Memoria Informativa con la especial significación de la ribera del río Tormes en la parte Sur del municipio y las planicies amarillentas mezcladas con enclaves de matorrales y encinares de la zona Norte, y con el fin de proteger todas las zonas con valores ambientales, se clasifica la mayor parte del municipio como Suelo Rústico Común siguiendo los condicionantes paisajísticos y la sintonía con las recomendaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería realizadas en el Documento de Referencia con el fin de permitir la construcción relacionada con la agricultura sin alterar las condiciones paisajísticas.

Como Suelo Rústico con Protección Natural en distintas categorías las zonas mas valiosas desde el punto de vista ambiental del Municipio (naturales, culturales, etc.)

o **Proteger las zonas mas valiosas del Municipio (naturales, culturales)**

Las Normas recogen en el Informe de Prospección Arqueológica los elementos catalogados y su grado de protección como consecuencia de la prospección arqueológica realizada y que marcan de manera fundamental las decisiones a tomar a la hora de proceder a la planificación.

**Valores ambientales y culturales**

**YACIMIENTOS:**

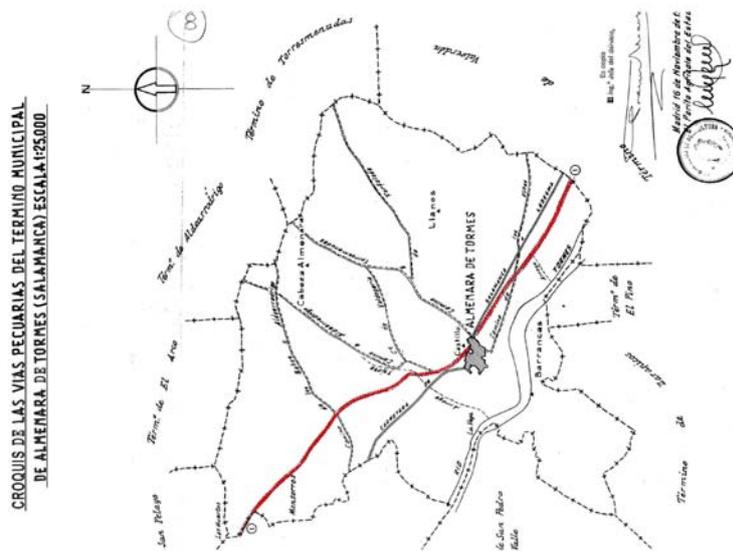
- Aceña Caida.  
Referencia: 37-027-0001-01  
Denominación: Aceña Caida.(Yacimiento).  
Atribución cultural: Calcolítico (Seguro).
- Arroyo de la Carcaba.  
Referencia: 37-027-0001-03  
Denominación: Arroyo de la Cárcaba (Yacimiento).  
Atribución cultural: Indeterminado (Posible).
- Los Morantes.  
Referencia: 37-027-0001-02  
Denominación: Los Morantes (Yacimiento).  
Atribución cultural: Indeterminado (Posible).
- Teso del Castillo.  
Referencia: 37-027-0001-05  
Denominación: Teso del Castillo (Yacimiento).  
Atribución cultural: Altomedieval (posible).
- Hallazgo aislado.  
Referencia: 37-027-0001-04  
Denominación: Hallazgo aislado.  
Atribución cultural: Paleolítico inferior (Segura).
- Hallazgo casual. Teso del Castillo  
Sin ficha. Existe un informe realizado por el Arqueólogo Territorial, Nicolás Benet con fecha 1 de Junio de 2001.

**EDIFICIOS:**

- Iglesia Parroquial.  
Edificio del siglo XII con elementos de los siglos XVI y XVIII de estilo románico u con espadaña y dos ventanas barrocas.  
Declarado bien de interés cultural mediante expediente N° 502701.

**VIAS PECUARIAS:**

- Vereda de Cañedo.  
Clasificada por Orden Ministerial de 15/6/1965 publicada en el B.O.E de fecha 30/6/1965 y en el de la Provincia de fecha 21/7/1965.



Vía Pecuaria La Vereda de Cañedo

En la zona suroeste del municipio se clasifica el suelo como rústico con protección natural al encontrarse una mina de caolín donde se ha constatado la presencia del murciélago grande de herradura *Rhinolophus ferrum-equinum* que se considera una especie protegida.

Se mantiene a la entrada de la finca donde se ubica la mina una edificación que servía para alojar a los animales encargados del transporte del mineral siendo perfectamente apreciables varias bocas de la antigua mina donde están los murciélagos, todo ello en un paisaje adhesionado de indudable valor paisajístico.

Recientemente se ha podido confirmar la presencia del murciélago grande de herradura *Rhinolophus ferrum-equinum* que es una especie protegida.





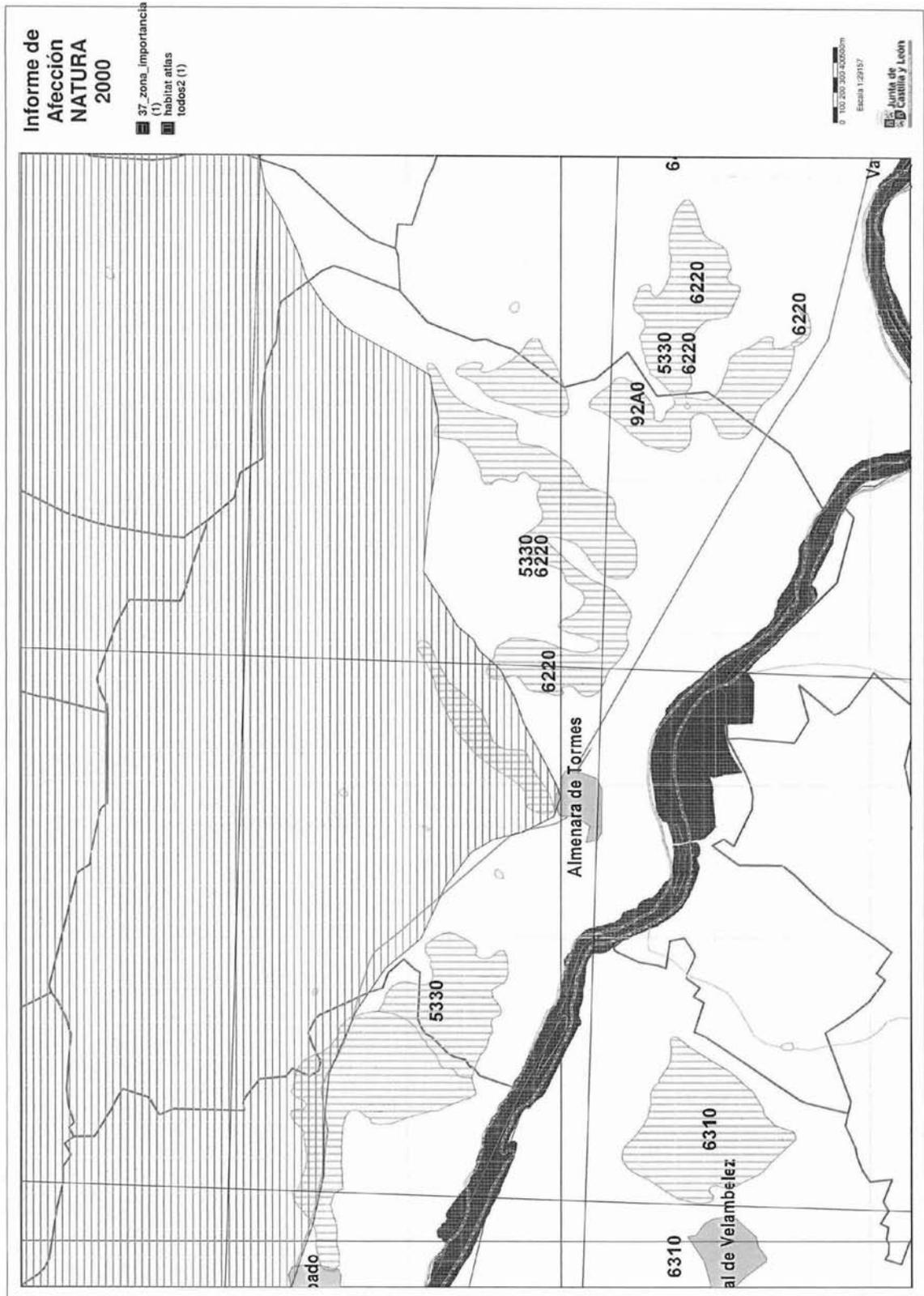
*a.3.- Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en las NUM, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable delimitado y rústico en todas sus categorías, número de viviendas y volumen de población previsto en aplicación de las NUM.*

	Categoría	Superficie (m2)	Porcentaje
<b>SUELO URBANO</b>	<b>SU</b>	<b>233.439</b>	<b>1,21</b>
Urbano Consolidado	SUC	213.290	1,11
Urbano no Consolidado	SUNC	20.149	0,10
<b>SUELO URBANIZABLE</b>	<b>SUR</b>	<b>160.774</b>	<b>0,83</b>
Planeamiento Asumido	PAS	95.181	0,49
Urbanizable Industrial	SUR-I	65.593	0,34
<b>SUELO RUSTICO</b>	<b>SR</b>	<b>18.895.787</b>	<b>97,96</b>
Rústico Común	SR-C	14.953.883	77,52
Rústico de Protección de Infraestructuras	SR-PI	488.383	2,53
Rústico de Protección Natural	SR-PN	3.253.679	16,87
Rústico de Protección Cultural	SR-PC	51.962.	0,28
Rústico de Asentamiento Irregular	SR-AI	147.880	0,76

*a.4.- Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental; espacios protegidos, montes, caracterización de la vegetación, planes de protección de la fauna, espacios de la red Natura 2000, vías pecuarias, elementos catalogados, etc.*

Espacio de la RED NATURA 2000 Ribera del río Tormes y afluentes





Hábitats incluidos en el Anexo I de la directiva Habitats 92/43/CEE.

***a.5.- Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.***

Las consideraciones ambientales y de sostenibilidad marcan los criterios de ordenación recogidos en los planos de ordenación de las NUM.

Así, el plano PO-1 establece la clasificación del suelo de todo el término municipal a escala 1:10.000 distinguiendo entre las tres clases de suelo: urbano, urbanizable y rústico, estando en este último las características establecidas de acuerdo con las imposiciones de las distintas normativas sectoriales y criterios ambientales estableciéndose así las categorías de suelo rústico común y suelo rústico con protección natural con las diferentes clases de acuerdo con las especificadas en el RUCyL.

Además, incluido en los planos de ordenación de las Normas, el plano PO-3 recoge todo lo referente al Catálogo a escala 1:10.000 con un detalle a escala 1:2.000 que recoge el entorno de la Iglesia.

Por último, dentro del Informe de Prospección Arqueológica, se incluyen los planos Catálogo 1 y Catálogo 2 donde quedan grafiados los distintos elementos catalogados que complementan la descripción y fichas de los mismos.

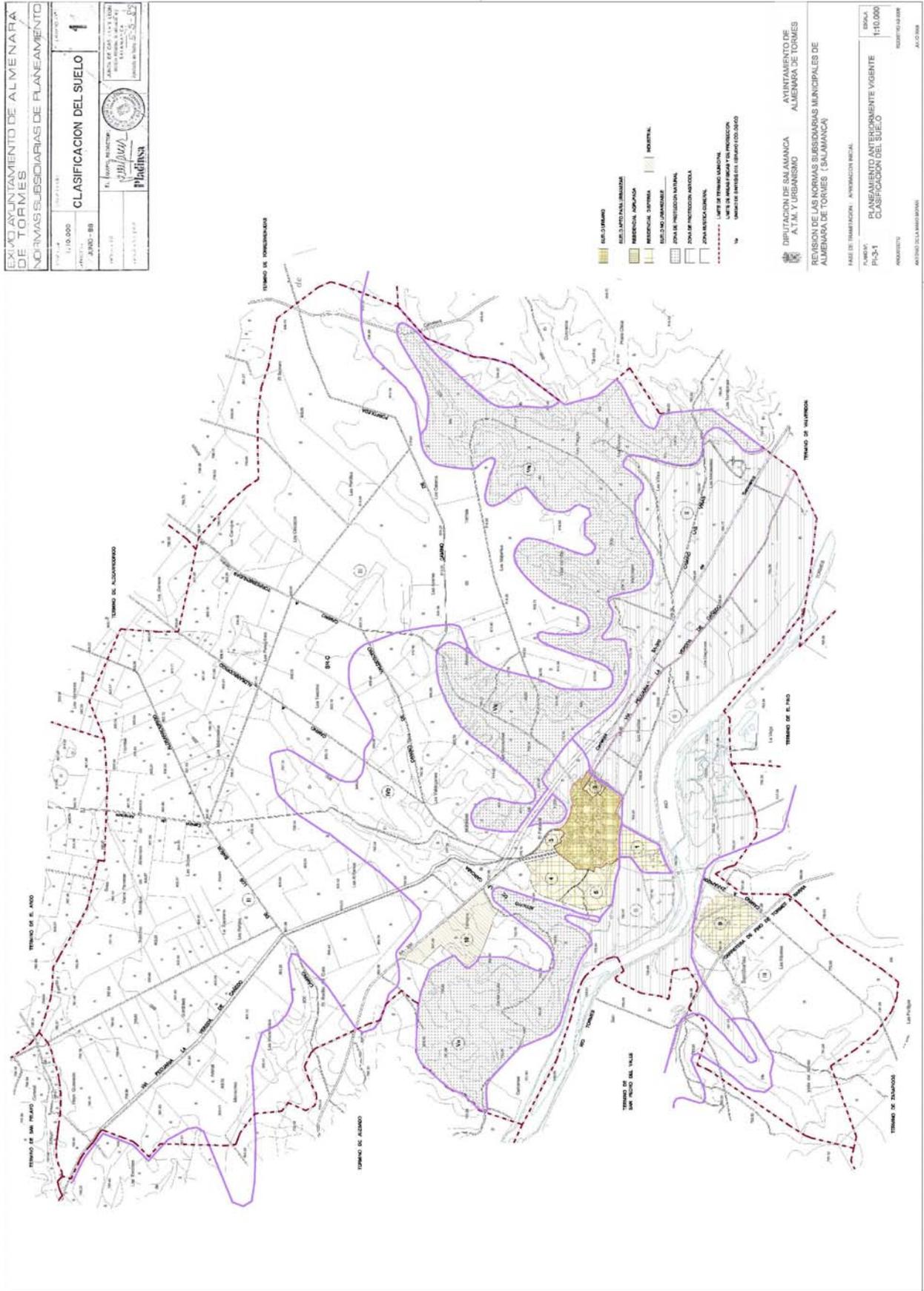
**b. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE GUARDAN RELACION CON LAS NUM Y LA MANERA EN QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN.**

El modelo territorial y uso del suelo conforman los objetivos fundamentales que son los de mantener los criterios ambientales estratégicos y principio de sostenibilidad propuestos en el documento de referencia, entre los que se especifican, tanto a nivel general como a nivel de los informes de las distintas administraciones y organismos que han emitido informes, el modelo territorial, los espacios naturales, el paisaje, el patrimonio cultural, la gestión del agua, los riesgos naturales y la gestión sostenible de los distintos recursos.

Un modelo territorial eficiente en su conjunto, de tal manera que las zonas residenciales se concentren en torno al casco urbano actual, manteniendo las dos zonas, Norte y Sur del casco con sus evidentes valores ambientales de distinta índole preservando todos sus valores naturales y paisajísticos.

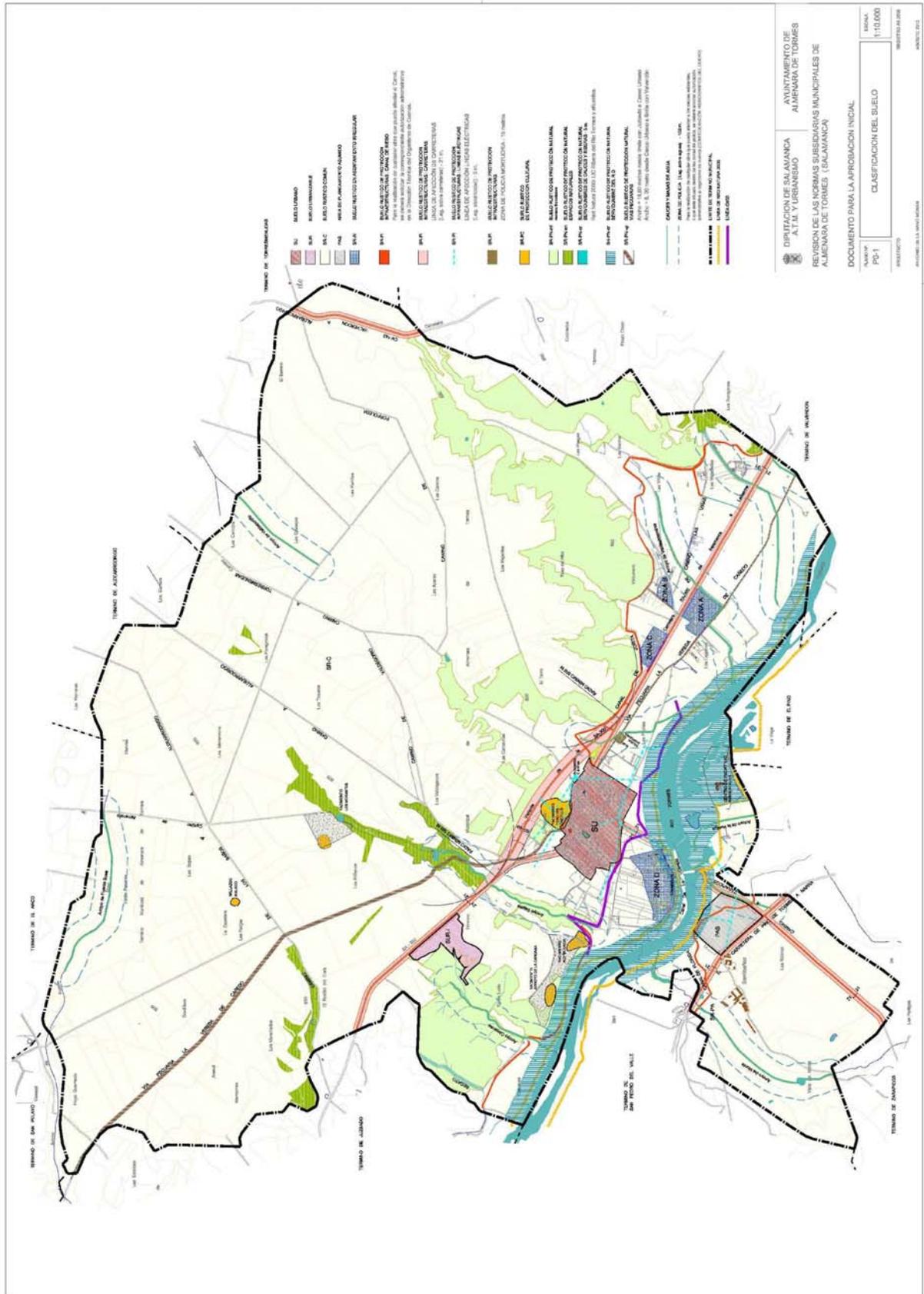
Clasificando el suelo de acuerdo con estos últimos criterios, se mantiene una ordenación similar a la de las actuales Normas Subsidiarias eliminando los errores en ellas contemplados.

Con el fin de establecer la comparación entre las Normas Subsidiarias y las NUM propuestas que sustituirán a las anteriores, se adjuntan planos también incluidos en los planos de ordenación de las Normas:

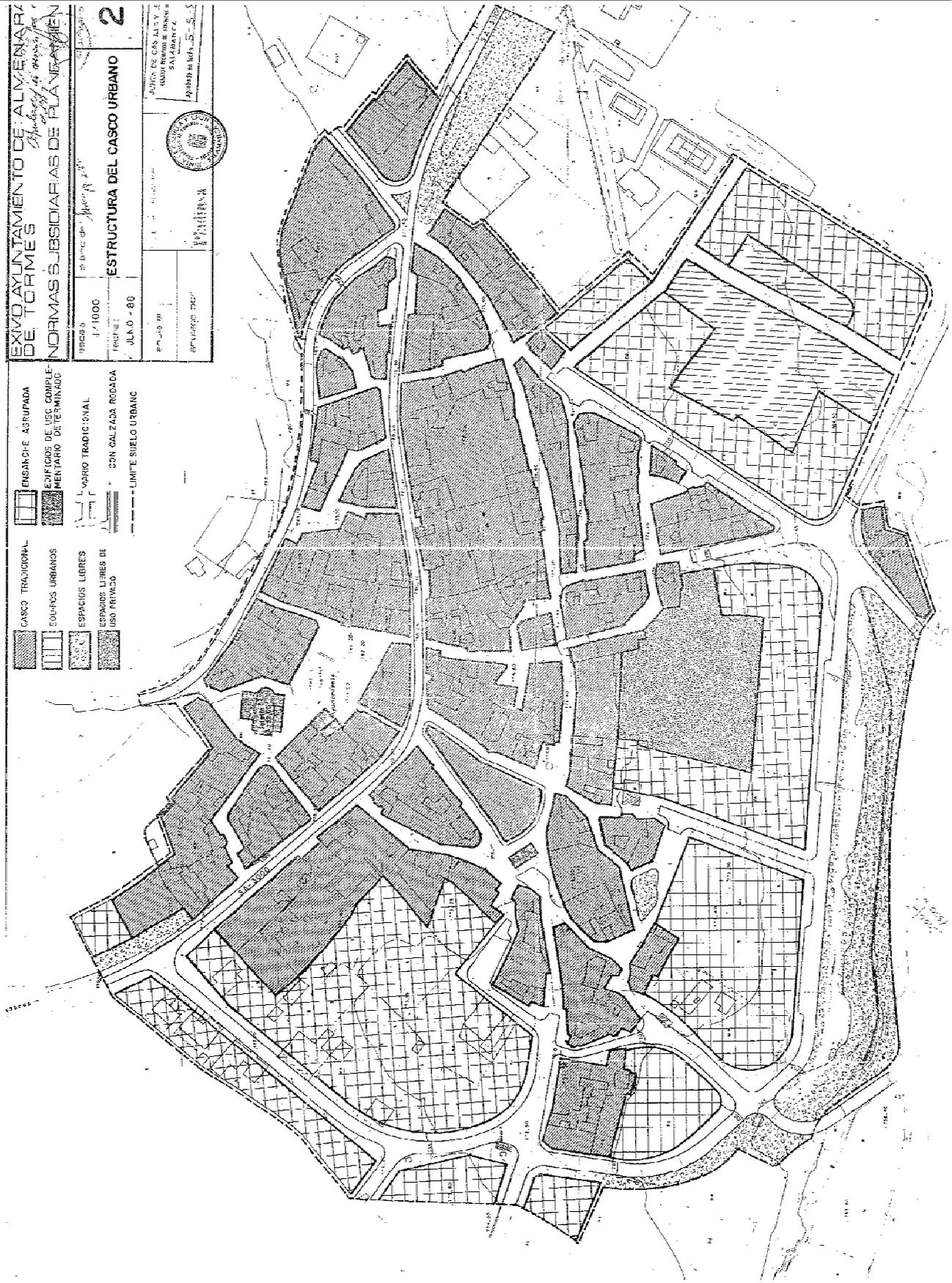


Clasificación del suelo en Normas Subsidiarias.





Clasificación del suelo en Normas Urbanísticas ( Propuesta)



Casco Urbano de las Normas Subsidiarias



Casco Urbano en las Normas Urbanísticas

El crecimiento del suelo residencial se pretende que sea continuo respecto del actualmente existente, de tal manera que se consiga una zona urbana compacta que redundará en un menor consumo de energía e infraestructuras.

De la misma manera se hace con el suelo urbanizable, como continuación del urbano y habiéndose reducido en el documento de las Normas que ahora se pretende respecto de la primera solución planteada en el Documento de Iniciación siguiendo así los criterios de distintos informes del Documento de Referencia.

El uso de los suelos tanto urbanos como urbanizables de acuerdo con un modelo territorial eficiente, origina el mantenimiento, tanto en extensión como por sus valores ambientales de amplia superficie de suelo rústico tanto en su clasificación de Suelo rústico común como de Suelo rústico con protección natural de acuerdo con sus valores.

**Las áreas naturales** existentes, han de potenciarse, por lo que la ordenación del suelo rústico obedece a la necesidad de controlar la edificación en determinadas zonas que, por sus características ambientales hay que proteger.

Esto implica el que, de acuerdo con las especificaciones del Documento de Referencia, se clasifique para su protección con unas condiciones tanto de uso como de edificación que consigan preservar sus valores ambientales y paisajísticos.

El Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE recoge como hábitats de interés comunitario los catalogados **92A0, 5330, 3150, 6220 y 7210**, cuya descripción y principales amenazas quedan recogidos por *A. Escudero Alcántara en la Guía básica para la interpretación de los hábitats de interés comunitario en Castilla y León de la JCyL, Consejería de Medio Ambiente*, lo que implica la clasificación de los terrenos en que se encuentran, como rústicos con protección natural.

Los cauces fluviales existentes en el municipio, que aparte de sus propios valores ambientales son portadores de múltiples comunidades vegetales y refugio de especies faunísticas diversas existentes en la zona, quedan clasificados como suelos rústicos con protección natural al igual que el dominio público hidráulico cuya amplitud define el Real Decreto 1/2001 de 20 de Julio.

**La gestión racional del agua**, tanto en lo que se refiere a satisfacer las necesidades de agua potable de la población, como la previsión de saneamiento que garantice un eficiente tratamiento de las aguas residuales, es objetivo primordial, contando en el momento actual con adecuación de ambos conceptos que se especifican en el apartado nominado como Gestión sostenible del agua del punto f) del presente documento.

### **c. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE.**

#### ***Descripción de la situación ambiental (valores ambientales):***

##### **c.1.1. Situación ambiental actual**

En la actualidad no existe ningún documento específico de ordenación territorial para el ámbito subregional en el que se inserta el municipio de Almenara de Tormes. Sin embargo la creciente sensibilización social por todas aquellas cuestiones relacionadas con la protección medio ambiental y el desarrollo sostenible ha tenido su traslación jurídica en la producción de una creciente cantidad de textos legales sobre esta temática en los últimos tiempos. A esta corriente de pensamiento no ha sido ajeno el urbanismo y, en este sentido, las Normas Urbanísticas de Almenara de Tormes pretenden ser un documento capaz de compatibilizar el normal desarrollo urbano y territorial del municipio con la protección de sus valores naturales.

Para el éxito de esta fórmula se considera básica la adecuada consideración en el documento de planeamiento de la copiosa legislación ambiental. Así centraremos nuestro análisis en lo dispuesto en la normativa sectorial y urbanística en materia de protección de aquellos espacios cuya naturaleza resulta incompatible con la urbanización.

c.1.2. Inventario: conocimiento real de los valores del municipio y de la situación ambiental y social del mismo:

- **Clima.** Estando Almenara de Tormes situada en la Submeseta Norte, su clima se caracteriza por ser extremadamente riguroso, muy frío en invierno y relativamente caluroso en verano, con precipitaciones escasas. El clima se puede clasificar por lo tanto, como continental. A falta de datos específicos para el Municipio en estudio y teniendo en cuenta tanto la proximidad como la ausencia de barreras orográficas significativas, se consideran como válidos los datos climáticos de la estación meteorológica de Matacán donde, considerando las series de medidas de 30 años publicada por el Instituto Nacional de Meteorología el resumen de las temperaturas y precipitaciones características de la estación se resumen en el siguiente cuadro:

MESES	T	TMMC	TMMF	P
Enero	3,6	7,9	-0,7	31
Febrero	5,6	10,8	0,3	27
Marzo	7,7	14,0	1,4	22
Abril	9,6	15,7	3,5	39
Mayo	13,4	19,7	7,0	48
Junio	17,9	25,2	10,5	34
Julio	21,0	29,3	12,8	16
Agosto	20,5	28,7	12,4	11
Septiembre	17,2	24,5	9,9	32
Octubre	12,2	18,2	6,1	39
Noviembre	7,3	12,4	2,2	42
Diciembre	4,8	8,8	0,7	42
<b>Año</b>	<b>11,7</b>	<b>17,9</b>	<b>5,5</b>	<b>383</b>

T: Temperatura media mensual (°C).

TMMC: Temperatura Media de las Máximas (°C).

TMMF: Temperatura Media de las Mínimas (°C).

P: Precipitación media mensual (mm).

**Nº de días de helada en el periodo 1971-2000**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
19	14	11	4	1	0	0	0	0	1	11	15

**Humedad relativa (%). Periodo 1971-2000**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
84	76	66	65	63	57	51	54	62	73	81	85

**Racha máxima de vientos (km./h)**

MESES	Velocidad	Dirección
Enero	104	SW
Febrero	141	WSW
Marzo	93	-
Abril	76	SW
Mayo	76	-
Junio	82	SW
Julio	73	SSW
Agosto	83	-

Septiembre	115	SW
Octubre	89	SW
Noviembre	82	WNW
Diciembre	130	W

**Nº medio de horas de sol**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
116	150	204	216	258	304	349	330	245	185	134	96

- **Geología.** Los materiales que aparecen en la zona de estudio corresponden en su mayor parte a sedimentos continentales de la cuenca del Duero, localizados en el S-O de la misma. Estos sedimentos fueron depositados durante el Terciario en las cuencas de hundimientos originales durante la orogenia alpina; los que aparecen en esta zona forman parte del borde de la denominada fosa de Ciudad Rodrigo.

En las zonas donde la cobertura terciaria ha sido retirada por la erosión, afloran los materiales antiguos correspondientes al Paleozóico, representados por granitos de diversa composición y rocas metamórficas. El contacto entre el zócalo Paleozoico y la formación Terciaria se realiza mediante clara discordancia sin tener representación alguna el Mesozoico por encontrarse la región emergida durante el mismo y expuesta a una acción erosiva intensa.

Aparece una superficie de erosión en el complejo cristalino Paleozoico fosilizada por el conglomerado basal del Terciario que está siendo descubierta por la erosión actual. Esta penillanura antigua es uno de los elementos constituyentes del relieve regional; es una superficie bastante ondulada a partir de la cual se desarrollan taludes y vertientes tallados bajo la acción erosiva del sistema fluvial actual.

La disposición estructural de los elementos Terciarios en esta región es la general que afecta a los sedimentos terciarios de la cuenca del Duero. Los materiales de esta zona, representados por un conglomerado basal seguido de dos formaciones de diferente edad en alternancia de detríticos gruesos y finos pertenecen todos al periodo Eoceno depositados en régimen fluvial o fluvio-lacustre.

La serie estratigráfica que se observa en el ámbito de la zona en estudio está formada por los siguientes pisos:

Alternancia de detríticos finos y gruesos con baja proporción de conglomerados y arcillas.	Luteciense	EOCENO
Alternancia de detríticos muy gruesos a muy finos con tramos arcillosos.	Pre-luteciense	
Conglomerado basal.	Suessoniense	

La potencia máxima del Eoceno viene a ser de 150 metros, pero en la zona en estudio no aparece la serie completa.

Todas estas formaciones presentan una coloración rojiza intensa debido a la tinción limonítica por acción de las aguas ferruginosas procedentes de los materiales antiguos (pizarras, granitos).

La formación correspondiente al pre-luteciense que puede observarse en esta zona, aflorando en los taludes próximos a Almenara de Tormes, se caracteriza por un cemento silíceo muy compacto de aspecto opalino que los autores Gil y

Maestre y Puig y Larraz dieron el nombre de **porcelanitas**. La formación presenta notables variaciones laterales dando lugar a tramos arcillosos que configuran a la unidad con caracteres hidrológicos importantes.

- **Geomorfología:** La cuenca terciaria del Duero, en la que se incluye Almenara de Tormes se localiza en las denominadas "planicies cenozoicas y cuaternarias" en la cual los rasgos paisajísticos característicos son las planicies alomadas y relieves suaves en los que los resaltes morfológicos principales están dados por los amplios replanos escalonados de los depósitos eocenos del borde de la Cuenca del Duero y zonas de escarpes. La topografía predominante es de formas planas con pendientes suaves..

La altura media del término Municipal es del orden de los 800 metros habiendo una diferencia de cotas entre los 760 y 850 metros entre sus puntos mas bajo y elevado.

- **Hidrología:** El término Municipal está drenado por el río Tormes a cuya cuenca hidrográfica pertenece y siendo afluente del Duero por su margen izquierda. El Tormes, con una longitud total de 207 Kms. de longitud, atraviesa en la zona de estudio terrenos aluviales, diluviales y terciarios.

**c.1.3. Espacios protegidos y otras figuras de protección:** Los lugares y valores de interés natural, han sido adecuadamente tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. La manera de proteger estas zonas es mediante su clasificación como Suelo Rústico.

En concreto, se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural aquellos terrenos de ribera y cuestas que, por su valor ecológico y paisajístico, precisan una protección especial.

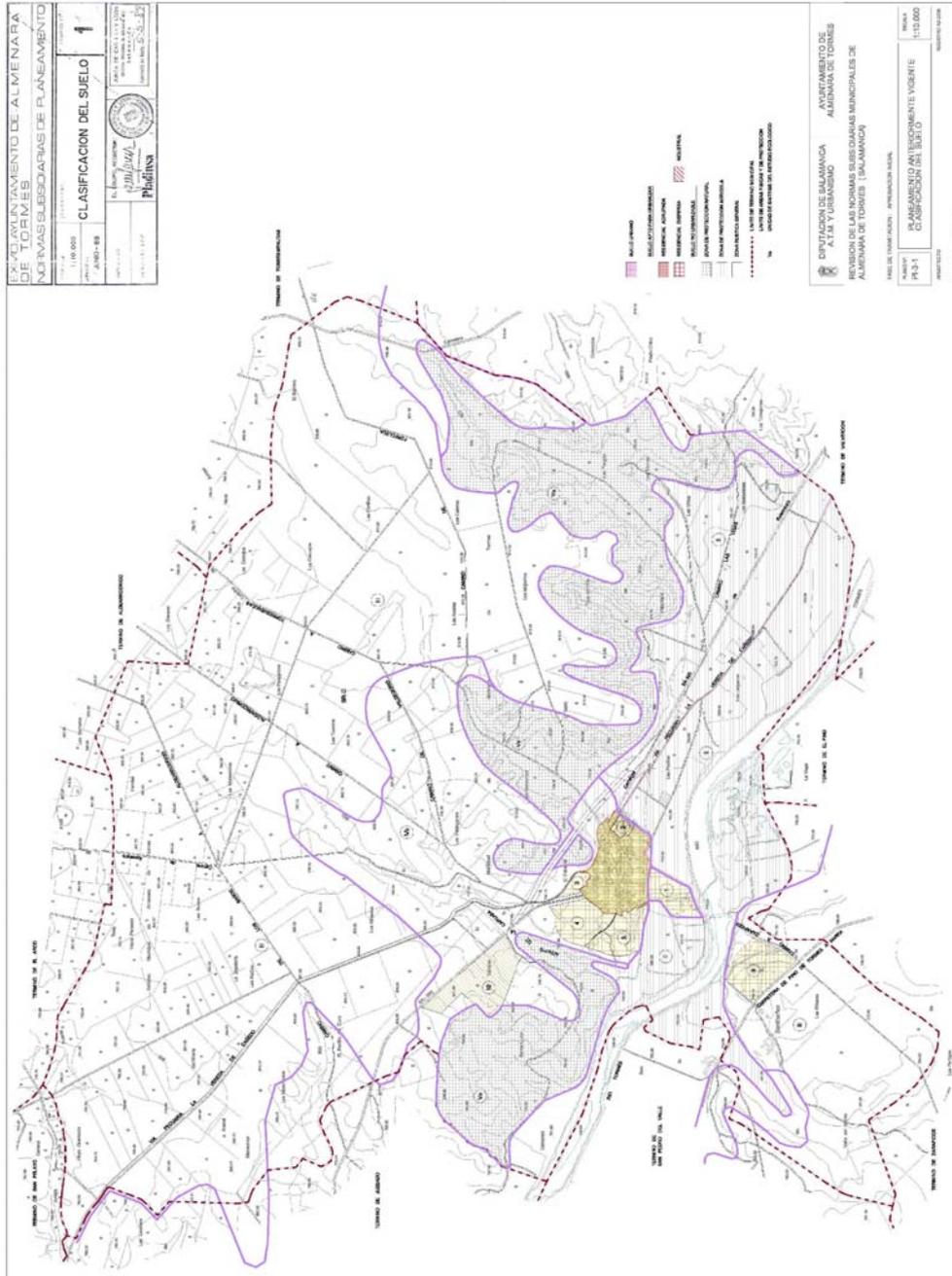
Así se encuentran en esta categoría el cauce del río Tormes y los demás cursos menores que drenan el territorio municipal. Igualmente se incluyen todos los terrenos que tienen consideración de monte, según el artículo 5 de la Ley de Montes, y la vía pecuaria que atraviesa el Término Municipal ( Vía pecuaria La Vereda de Cañedo) cuya localización aparece en la documentación gráfica:

**c.1.4. Árboles catalogados.** No se han detectado árboles catalogados ni que tengan el interés suficiente como para que sean catalogados.

### d. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

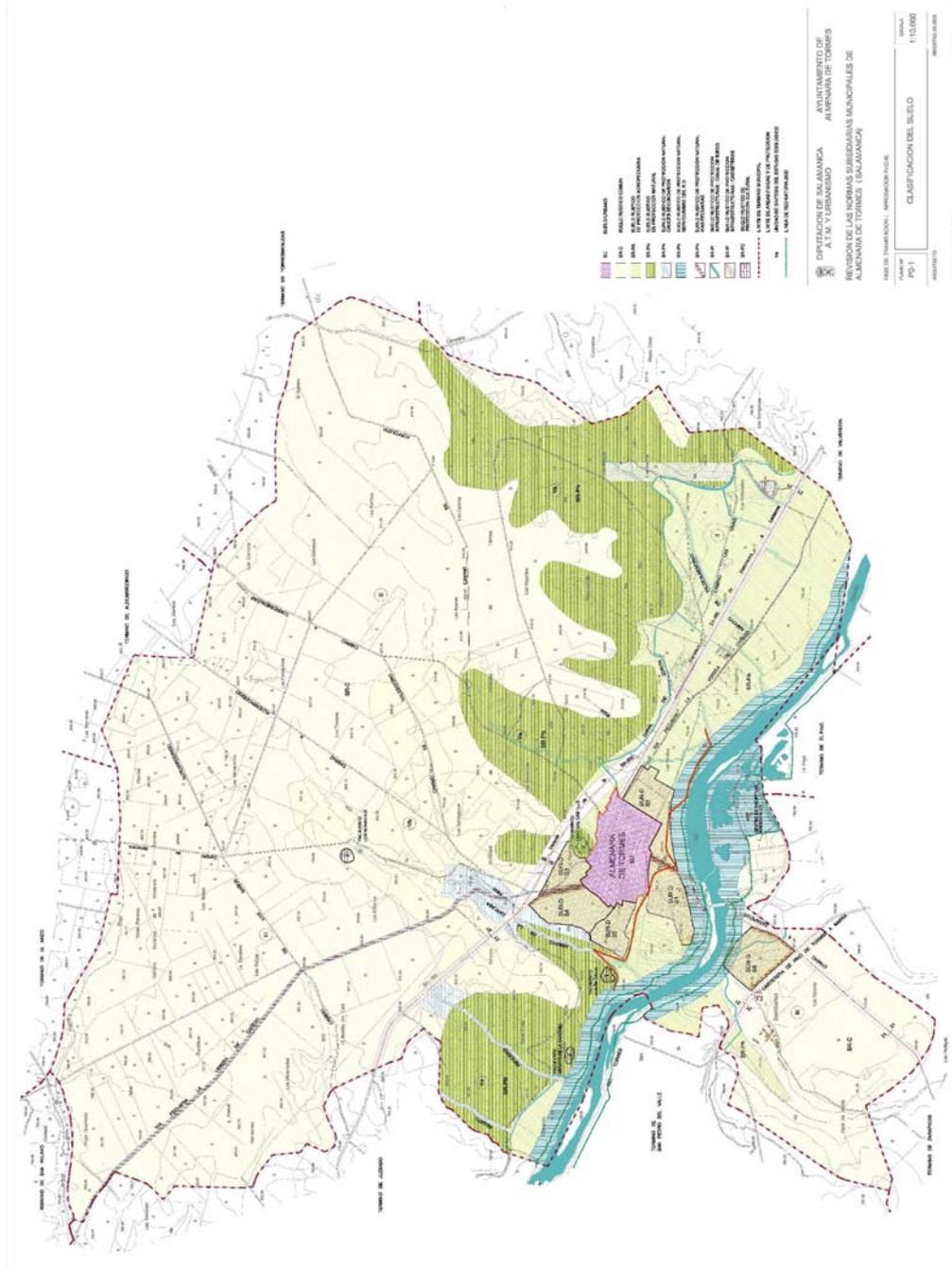
#### Alternativa 0.

- Consiste esta alternativa en mantener las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, situación esta que no garantiza la protección de los valores naturales ni culturales del territorio, viéndose además limitado el desarrollo socioeconómico por falta de superficies clasificadas y normas que las regulen existiendo así la problemática actual del riesgo de indisciplina urbanística.



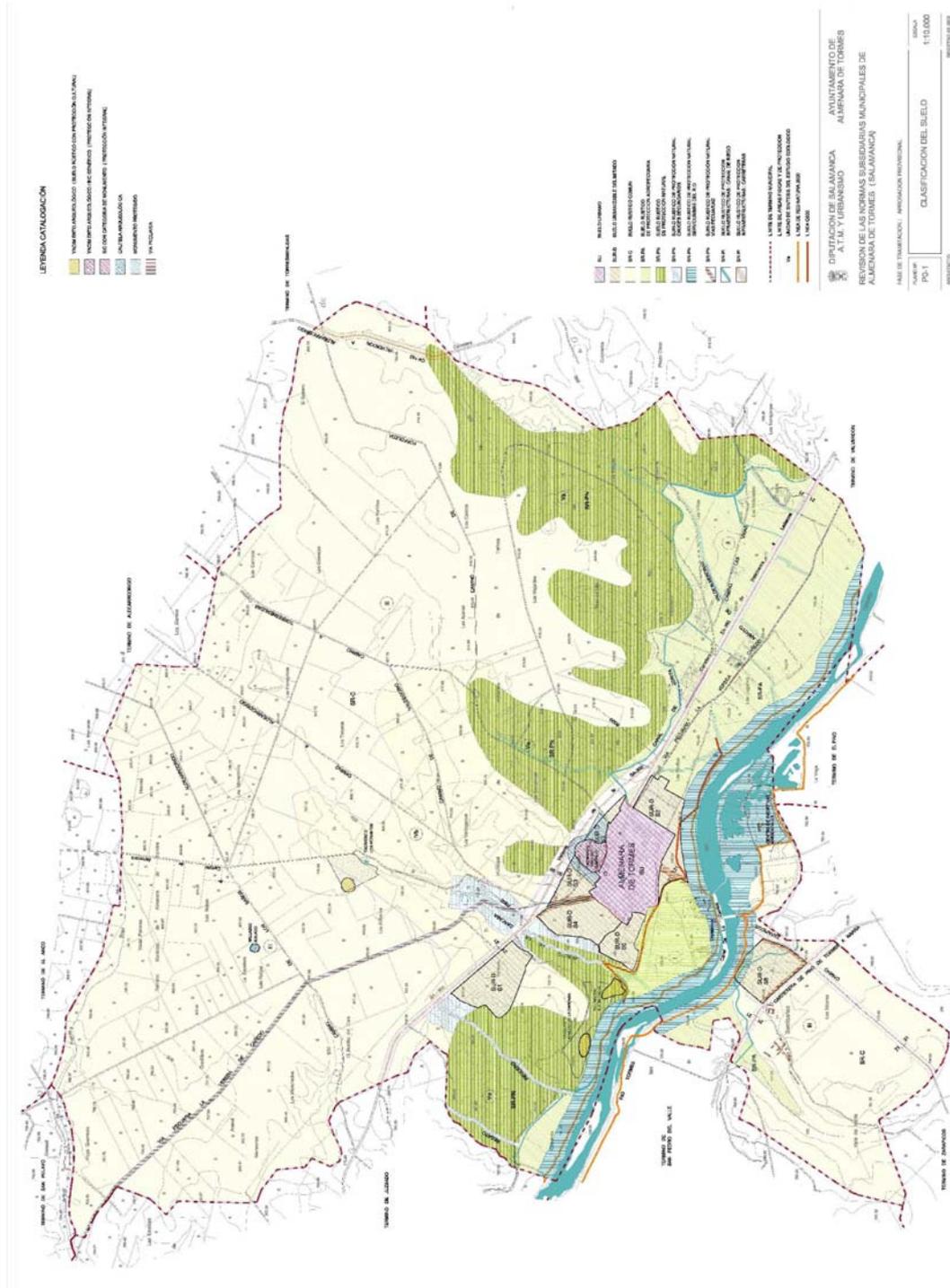
Alternativa 1.

- Es la contemplada en el documento aprobado inicialmente, que, sin tener la información de los distintos organismos en el momento de la aprobación y como consecuencia la exposición al público, origina una serie de cambios, unos debidos a las alegaciones de los particulares y otros a la información de los organismos, de manera especial el de la Confederación Hidrográfica del Duero que marca las zonas inundables condicionante este fundamental a la hora de clasificar terrenos urbanizables.



## Alternativa 2.

- En esta se tiene en cuenta tanto las alegaciones de los particulares como de los distintos organismos, pero no así las de estos en el comienzo del preceptivo trámite ambiental donde como consecuencia de la elaboración del Documento de inicio del mismo, se han producido aportaciones que invalidan esta alternativa, fundamentalmente en lo referente a la superficie clasificada como urbanizable.



### Alternativa 3. Propuesta de las Normas.

- Es la contemplada en el presente informe de sostenibilidad ambiental, una vez tenido en cuenta lo especificado en el Documento de Referencia donde se matiza el contenido, amplitud y nivel de detalle del mismo. De manera especial se ha considerado la reducción, e incluso eliminación del suelo urbanizable residencial, manteniendo en cambio un Sector Industrial menor que el considerado en un principio.

Se corresponde con el plano de ordenación PO-1 que incluye todo el término y con el PO-2 (del que se adjunta sin escala) para el suelo urbano:



### **e. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.**

Con carácter general, los efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente de las Normas son reducidos, lo que se explica en primera instancia por el hecho de que la mayor parte de las acciones previstas, particularmente la propuesta de zonificación del suelo rústico, tienen como objetivo la salvaguarda y mejora de los valores naturales y rurales del territorio, sin menoscabo, en su caso, del mantenimiento de determinadas actividades y usos.

Sin embargo, determinadas actuaciones pueden conllevar impactos, que han de ser objeto de evaluación específica. Las intervenciones a las que se hace referencia se consideran necesarias para garantizar el equilibrio urbanístico, no sólo del municipio, sino provincial, y la calidad de vida de los habitantes, optándose en todo caso por las alternativas que impliquen menores efectos negativos para el medio ambiente, en la línea del modelo de sostenibilidad propuesto.

Siguiendo la Directiva de la Comunidad Europea 2001/42/CE, se tiene en cuenta la valoración de aspectos tales como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico y el paisaje, y la interrelación entre estos factores.

Deben evaluarse tanto efectos ambientales positivos como negativos para obtener una imagen lo más real posible del escenario futuro en el término municipal, máxime porque determinadas actuaciones negativas pueden compensarse, en mayor o menor grado, con el establecimiento de medidas de carácter ambiental positivo. La zonificación del suelo rústico y la consiguiente regulación de usos y actividades constituyen, como se ha dicho, unas de las principales vías de las Normas para incorporar efectivamente los principios y los objetivos de sostenibilidad a la ordenación del término municipal.

Desde la perspectiva de la evaluación ambiental estratégica se valora positivamente la propuesta de zonificación de suelos rústicos de las Normas, en la medida que se plantea como objetivo genérico la protección estricta de las zonas con valor ambiental.

Los efectos ambientales derivados de la propuesta de zonificación formulada se consideran con carácter general positivos, principalmente porque se optimiza ambiental, social y económicamente la localización de usos y actividades en el territorio. Es más, hay que señalar que las Normas ofrecen serias garantías para la salvaguarda de las áreas con mayores valores naturales y rurales, y que a la vez se ven afectadas en mayor o menor grado por los principales problemas ambientales identificados.

En cuanto a la conservación de la diversidad biológica, las medidas contempladas contribuyen a la conservación de los hábitats, objetivo ambiental prioritario, incluso en los ámbitos no especialmente protegidos, por lo que las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes dan un paso más allá de las directrices aplicables.

La consecución de los objetivos fijados se lleva a cabo, en primera instancia, a través de la zonificación de suelos rústicos y mediante estrategias y líneas de actuación dirigidas a todo tipo de suelos y actividades en general, y no sólo a lugares específicos, en el buen entendimiento de que el paisaje es una cualidad de todo el territorio:

- Minimización del impacto paisajístico de equipamientos e infraestructuras, con especial interés al entorno de núcleos y cuencas visuales de las carreteras. Las afecciones paisajísticas y ambientales, teniendo en cuenta la íntima relación entre ambos atributos del territorio, se consideran positivas con carácter general.

- Mantenimiento de la calidad paisajística de las fachadas del núcleo urbano y las edificaciones en el medio rural. El principio de prevención se aplica en esta estrategia a la edificación y vivienda urbana, periurbana y rural. Las afecciones ambientales y paisajísticas se consideran positivas.

- Conservación de elementos de la trama rural de alto significado paisajístico. Esta estrategia responde a la finalidad de mantener y mejorar los elementos fundamentales de la trama rural constitutivos del paisaje de la provincia. Elementos de carácter lineal, como los propios caminos rurales, o los ríos y arroyos que bañan el término municipal, de notable valor en el funcionamiento de los ecosistemas.

- Fomento, con las restricciones precisas, del acceso al paisaje y a su interpretación. Se considera fundamental el acercamiento ilustrado al paisaje de la población local y visitante, en la medida en que se valora lo que se conoce. El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la población mediante la conservación, y en su caso, recuperación de las condiciones ambientales y el control de la densidad humana y edificatoria, y a tal efecto se atenderá a los criterios y normas indicados en el artículo 36 de la Ley 5/99.

A continuación se hace una enumeración y un análisis somero de las posibles afecciones al medio ambiente que puedan originarse por el planeamiento propuesto y las medidas preventivas y paliativas propuestas.

#### ***Efectos sobre el suelo***

El suelo, desde el punto de vista agrícola, presenta las mismas características del suelo típico de Tierra de Campos, No es un suelo especialmente fértil y de hecho su utilización masiva es de secano para cereal,. Los regadíos que se han instalado requieren un constante aporte de abonos minerales para que la tierra tenga los rendimientos adecuados. La materia orgánica de estos suelos es muy baja.

Un alto porcentaje de la superficie cultivada se corresponde con parcelas en secano, cobrando cierta importancia la superficie regada. El riego de estas hectáreas se realiza, mediante las aguas del canal de Zorita.

#### ***Contaminación atmosférica***

En general se confía en la legislación sectorial, y los estudios de evaluación ambiental en los casos de actividades e instalaciones clasificadas que lo necesiten, en especial en las de carácter ganadero. Sobre esta última actividad, no obstante, se han determinado unas distancias mínimas a los núcleos urbanos para evitar que este se vea afectado.

En cuanto a la contaminación atmosférica debida al tráfico, la consideramos irrelevante para este tipo de núcleos.

Y por último, en relación a la generada por el abonado agrícola consideramos que debe ser atajado mediante una norma específica.

#### ***Contaminación acústica***

No se prevén por la industria, ni por el tráfico una generación de ruidos que pueda perturbar gravemente a la residencia.

Entendemos como suficiente el control que sobre la generación del ruido se haga a través del cumplimiento sectorial de la normativa ambiental sobre cada actividad.

No obstante ciertos usos con posibilidad de generar ruidos se intenta con esta normativa crear las incompatibilidades pertinentes.

#### ***Residuos sólidos***

a) Domésticos: En la actualidad la localidad de Almenara de Tormes pertenece a la Mancomunidad de Ledesma, la cual presta servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Se estima que el previsible crecimiento puede ser soportado con la estructura actualmente vigente.

b) Construcción: Los residuos de escombros procedentes de la construcción, puede ser igualmente gestionados por la Mancomunidad de Ledesma a la que pertenece el municipio, de todas formas se cumplirá con el R.D. 105/2008 sobre Regulación de los Residuos de Construcción y Demolición.

c) De origen agrícola y ganadero: El tratamiento de los residuos generados por estas actividades se confía al cumplimiento de la normativa sectorial.

### ***Gestión de residuos***

A partir del Plan Director de Residuos Sólidos de Castilla y León, se ha impulsado la creación de mancomunidades para la gestión de estos servicios, siendo el vertedero al que se conducen el de Gomecello.

### ***Riesgos naturales***

El único riesgo natural pudiera venir de un posible desbordamiento del cauce del Río Tormes, que transcurre por el término.

### ***Paisaje natural***

Las Normas Urbanísticas que se proponen, apenas alterarán el paisaje natural ya que el crecimiento propuesto se ubica en el actual conglomerado urbano.

Las Normas protegen como rústico de protección natural las zonas forestadas y la Vía pecuaria que discurre por el municipio.

Se protegen igualmente las riberas de los cauces (zonas de servidumbre de las riberas).

### ***Zonas verdes***

En la categoría de Espacios Libres Públicos, se recogen las zonas de espacios libres publico-plazas, y espacios de parques y jardines, con una propuesta clara de requalificación de estos espacios, para devolverles su representatividad y uso como zonas de ocio y esparcimiento de la población .

La aportación de este documento se considera fundamental en materia de salvaguarda y mejora del paisaje, entendido este como una cualidad del conjunto del entorno. Para ello, la sensibilidad paisajística es importante al nivel de zonificación de usos, ya que separando áreas de actividad se consigue un correcto funcionamiento de cada una de ellas, evitando conflictos de intereses entre cada uno de los espacios, de tal manera que la gestión sea más coherente permitiendo el correcto desarrollo y salvaguarda de los espacios naturales, paisajísticos y urbanos.

Se toman como iniciativas de salvaguarda y mejora del paisaje urbano, acciones como el mantenimiento de la calidad paisajística de las fachadas de núcleos y la conservación de elementos tradicionales de la trama rural.

### ***Medio rural y actividad agraria***

Este documento es consciente de la importancia del mantenimiento y fomento de una agricultura económica y ambientalmente viable, guiada por el principio de multifuncionalidad que sustenta hoy en Europa el nuevo sentido y la renovada legitimidad social de los espacios y las sociedades rurales, atendiendo en todo caso al distinto potencial, valores y limitaciones del suelo rústico.

Se pretende el objetivo general del mantenimiento de la actividad agraria, pero mejorando sus condiciones mediante una agricultura económica y ambientalmente viable, reorientando el modelo vigente, enormemente independiente y

frágil en los dos aspectos nombrados. Se tiende por tanto a la diversificación y la necesidad del aumento de calidad de la producción, contribuyendo de modo decisivo al mantenimiento de la diversidad biológica, cultural y paisajística..

Se concretan varias estrategias para llegar a este fin, con implicaciones territoriales y ambientales positivas:

- Reorientación de las actividades agropecuarias hacia objetivos de calidad de la producción, compromiso ambiental y nuevas salidas comerciales. Las afecciones ambientales se consideran con carácter general positivas, en la medida que contribuye, directa o indirectamente a la conservación y mantenimiento de los espacios rurales, y sus valores ambientales de todo tipo: paisajísticos, ecológicos, etcétera. La potenciación de la agricultura ecológica, la reducción del uso de productos químicos o la utilización de aguas depuradas para su uso en los regadíos son algunas de las líneas de actuación propuestas, cuyos potenciales efectos e impactos significativos ambientales se consideran beneficiosos, positivos.

- Dotación de equipamientos e infraestructuras en el medio rural. En los equipamientos e infraestructuras rurales se aplican los principios de prevención ambiental generales para esta serie de actuaciones territoriales. Las dos líneas de actuación señaladas hacen referencia a la mejora del viario rural y la conservación y revalorización de elementos característicos del paisaje rural tradicional.

- Minimización de impactos ambientales de las actividades agrarias. Se establecen numerosos criterios que guíen la actividad agropecuaria desde el punto de vista de la reducción y minimización de los impactos ambientales.

- Formación y capacitación permanente, y adaptación a las nuevas tecnologías ambientalmente sostenibles. Esta estrategia complementa las medidas destinadas a la reorientación de las actividades agrarias.

### ***Agua y saneamiento***

Las actuaciones de las Normas en materia de suministro de agua y saneamiento tienen por objeto una gestión integral y sostenible del ciclo hídrico, con objeto de optimizar la producción y asignación de los recursos existentes, mediante la distribución equilibrada de los mismos, el ahorro a través del fomento de la eficiencia en el consumo y la mejora de la calidad de los vertidos, evitando el incremento de las dotaciones de agua para riego, salvo si se utilizan aguas recicladas.

Esos objetivos y las actuaciones concretas que se plantean son obviamente positivas desde el punto ambiental y socioeconómico, y resultan, por otra parte, plenamente coincidentes con los objetivos que en relación con el agua y los medios húmedos contiene el capítulo de hidrología.

Las repercusiones ambientales de signo negativo, localizadas puntualmente, derivan de las generaciones de lodos, que deben ser objeto de los pertinentes tratamientos. Sin embargo, a escala del municipio, los efectos positivos que para el ciclo del agua y la sostenibilidad territorial suponen, hacen que globalmente se consideren admisibles.

### ***Equipamientos***

Las nuevas construcciones, o ampliaciones de las existentes, implican, en su caso, por sus dimensiones, características y funciones, impactos ambientales muy localizados en suelos urbanos.

Desde la perspectiva de la evaluación ambiental, lo que interesa valorar en relación con este tipo de dotaciones es si responden a los objetivos generales del modelo previsto y de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, tanto de los residentes, como también de los visitantes. En tal caso, de existir afecciones negativas, resultarían admisibles por su contribución globalmente positiva al modelo municipal.

Se pretende una equilibrada y jerarquizada organización del territorio, y una mejora general de la calidad de vida mediante la satisfacción de demandas sociales en los diversos núcleos del municipio de acuerdo con su población y funciones, su ubicación y sus relaciones con otros núcleos urbanos de la provincia.

Todas las actuaciones particulares deberán contar con las correspondientes licencias y autorizaciones de acuerdo con procedimientos administrativos reglados.

La zonificación del suelo rústico constituye una garantía para la salvaguarda de determinados suelos de la eventual implantación de alguno de estos equipamientos o dotaciones.

Aunque hay que considerar los efectos ambientales negativos localizados de las acciones previstas, estos se consideran admisibles por cuanto no significarán una merma de suelo rústico.

### ***Sectores económicos***

#### ***Sector agrario***

Si bien el sector agrario en el municipio ha perdido importancia en las últimas décadas, al igual que ha sucedido en la mayoría de pueblos de Castilla y León, hay que considerar los aspectos de lo que permanece, y actuar para que el beneficio ambiental, social y económico sea elevado.

Se plantea el mantenimiento de la actividad y de los espacios agrarios que tengan una viabilidad económica y ambiental aceptable, como componente fundamental de la diversidad biológica, cultural y paisajística..

Las estrategias se concretan en la reorientación de las actividades agropecuarias hacia objetivos de calidad de la producción, compromiso ambiental y nuevas salidas comerciales.

Fomento de las actividades complementarias de actividad agropecuaria, minimización de los impactos ambientales de las actividades agrarias, formación y capacitación permanente de los responsables de las explotaciones y adaptación de las nuevas tecnologías ambientalmente sostenibles.

De esta manera se apuesta por la modernización y desarrollo del sector, pero en la que se integre lo ambiental como un factor de competitividad añadido.

Como medidas fundamentales:

- Delimitación de suelos rústicos bien definidos.
- Desarrollo de los mecanismos de control sobre la edificación ilegal donde resulte pertinente.
- Determinadas actuaciones necesarias para garantizar la supervivencia y mejora del sector pueden traducirse en impactos locales moderados que, con carácter general, derivarían de las medidas para el establecimiento de unos niveles de calidad adecuados; dotaciones, servicios y equipamientos, por lo que quedarían sujetos en su desarrollo futuro, y una vez aprobadas definitivamente las NUM, a la evaluación ambiental correspondiente mediante la redacción y tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en el que, entonces sí, deberán detallarse adecuadamente los aspectos relativos a la Identificación y Caracterización de los Efectos Ambientales en función de las previsiones que en dicho momento se concreten por parte de los promotores.

#### ***Patrimonio cultural***

Las Normas Urbanísticas que se proponen, tratan de proteger todo el patrimonio cultural del término, y con este fin recogen un Catálogo de Elementos Protegidos .

## **f. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.**

### ANTECEDENTES

Una vez identificados, definidos y caracterizados los posibles impactos derivados de la Redacción y posterior Ejecución de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes, en la provincia de Salamanca, este apartado tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para mitigar, eliminar, corregir o compensar dichos efectos.

Se parte de la consideración de que la incidencia negativa de una buena parte de los impactos ambientales puede reducirse notablemente con un diseño adecuado del proyecto urbanístico, pero también mediante la adopción de ciertas cautelas durante la fase previa de clasificación de suelo y durante las fases posteriores de obra y de explotación.

Otro aspecto que resulta importante es el momento en el que se aplican las medidas. Existen tres tipos de medidas. Primero tenemos las medidas **preventivas** que son, como su nombre indica, las que previenen los efectos negativos al modificar las causas de los futuros impactos directamente en los planes e impidiendo así que éstos lleguen a producirse; después vienen las **correctoras**, que se aplican una vez se ha producido el daño para corregirlo; y finalmente las **compensatorias**, las cuales, como su nombre indica compensan el daño ambiental de manera económica (u otras) ya que el daño no se ha podido ni prevenir ni corregir. Así, se considera demostrado que resulta mucho más eficaz si se aplican durante la redacción del plan o el proyecto o incluso antes de la ejecución de la obra (**preventivas**). Cuando esto no puede ser, lo mejor es aplicar las **correctoras** (actuaciones que favorecen los procesos de regeneración natural o permiten restaurar el entorno afectado) inmediatamente a la finalización de la obra, ya que de este modo se puede evitar la aparición de impactos secundarios imprevistos. Por último, y siempre que no hayan sido posibles las otras medidas, se aplicarán las compensatorias, pero es importante que sean el último recurso. Otro tipo de medidas son las **reductoras**, las cuales generalmente se consiguen con un diseño adecuado del proyecto o limitando la intensidad o agresividad de las acciones que los provocan.

El éxito final de las medidas preventivas y de atenuación estará directamente relacionado con la toma de conciencia de la necesidad de un desarrollo sostenible y cumpliendo con la legislación vigente desde las primeras fases del plan, por lo que será importante tener presentes todas las variables ambientales desde la concepción teórica de la Normas hasta su ejecución y cumplir con la legislación de prevención ambiental actual.

Para el establecimiento de estas medidas también se ha tenido en cuenta el Documento de Referencia de la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes .

### BATERÍA DE MEDIDAS

- Medidas propuestas en las NUM:

#### ***Niveles de emisión de ruidos***

Se establecen los siguientes límites de emisión de ruido, medido en decibelios A (db A) y en el domicilio del vecino más afectado o en los límites de la propiedad del emisor, si se trata de edificio exento.

LÍMITES DE EMISIÓN SONORA TRANSMITIDA AL EXTERIOR ACTIVIDAD COLINDANTE	TRANSMISION MAXIMA (dB A)	
	DIA	NOCHE
Actividad industrial	70	55
Servicios urbanos no administrativos	70	55
Actividades comerciales	65	55
Residencial	55	45
Servicios terciarios no comerciales	55	45
Equipamiento no sanitario	55	45
Equipamiento sanitario	45	35

LÍMITES DE RECEPCIÓN SONORA EN EL INTERIOR DE LOS LOCALES		RECEPCION MAXIMA (dB A)	
ACTIVIDAD		DIA	NOCH E
Equipamiento Sanitario y bienestar social	Equipamiento Sanitario y bienestar social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el ocio	40	40
Servicios Terciarios: Hospedaje	Servicios Terciarios: Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	45
	Comercio	55	55
Residencial Piezas habitables, menos cocinas	Residencial Piezas habitables, menos cocinas	35	30
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

En todo caso, entre las 22 y las 8 horas, el nivel sonoro en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de tres decibelios al ruido de fondo, entendiéndose por tal el de ambiente sin los valores punta accidentales. Y en cualquier caso se debe cumplir las condiciones específicas del Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones.

### ***Emisión de vibraciones***

Deberán instalarse bancadas antivibratorias independientes de la estructura del edificio para soporte de las máquinas que puedan originarlas y apoyos elásticos en sus fijaciones a muros considerándose los siguientes límites de las emisiones medidos en los mismos puntos especificados para la emisión de ruidos y en aquellos en donde la manifestación de la vibración sea más acusada.

La medida se realizará en Pals ( $V_{pals} = 10 \log 3.200 A2N3$ , siendo A la amplitud en centímetros y N la frecuencia en hertzios) y no superará los siguientes valores:

- Junto al generador: 30 Vpals
- En el límite del local: 17 Vpals
- Al exterior del local: 5 Vpals

En cualquier caso no se permitirán vibraciones que sean perceptibles sin aparatos de medición en los puntos de medición indicados y se debe cumplir las condiciones específicas del Decreto 3/1995, de 12 de enero, anteriormente nombrada.

### ***Radiaciones y emisiones electromagnéticas***

No se permitirán las emisiones electromagnéticas que puedan alterar el funcionamiento de los aparatos eléctricos, ni de radiaciones peligrosas, estando prohibidas aquellas actividades que las generen.

### ***Deslumbramientos***

Desde cualquier zona de residencia de vecinos que pudieran verse afectados, no deberán ser visibles deslumbramientos directos o reflejados de cualquier origen artificial.

### ***Emisión de partículas a la atmósfera***

La emisión de partículas en forma de humos, cenizas, gases, etc., deberá hacerse a través de chimeneas o conductos de evacuación adecuados, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto, propio o ajeno, en un radio de 15 m. y en ningún caso se permitirá la de aquellos que puedan resultar nocivos para las personas, animales o plantas o ensuciar los espacios ajenos al del emisor.

No se permitirá la emisión de olores molestos para el vecindario.

El índice máximo de opacidad de los humos de las calderas será de 1 en la escala Ringelmann o 2 en la de Bacharach, pudiendo superarse este valor solo en el encendido de las mismas.

### ***Vertidos líquidos y sólidos***

No se permitirá el vertido a la red de alcantarillado o a cualquier cauce público de mezclas explosivas, desechos sólidos o viscosos que puedan obstruir la red (grasas, tripas, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, arenas, piedras, maderas, plásticos, asfaltos, aceites lubricantes, etc.), materiales coloreados, residuos corrosivos, desechos radiactivos, materias nocivas y sustancias tóxicas.

### ***Evacuación de Aguas Usadas y de Lluvia***

Toda edificación dispondrá de una red de evacuación de aguas usadas que recogerá en los puntos donde se produzcan y conducirá a través de conductos a bajantes conectadas a la red horizontal de saneamiento por medio de arquetas, que desembocará en el pozo de registro, último elemento de la red interior y situado junto al borde del linde exterior de la parcela y único elemento de conexión con la red general de alcantarillado, cumpliendo el CTE-HS 5.

Será obligatorio para las nuevas edificaciones en aquellos viales que dispongan de conducciones separadas de aguas fecales y pluviales que se realice la doble acometida por lo que adecuarán para este fin las instalaciones interiores de la parcela.

Las nuevas acometidas se realizarán obligatoriamente desde la parte superior de la canalización a la que se acometa. No pudiendo disponerse la misma para que en el caso de un funcionamiento normal de la canalización principal pueda introducirse las aguas fecales o pluviales al interior del pozo de registro dentro de la parcela.

Los vertidos cumplirán las limitaciones de la normativa específica de aplicación así como lo dispuesto en las condiciones de higiene ambiental establecidas por estas Ordenanzas y Normas, debiendo instalarse los sistemas de depuración adecuados.

En cualquier caso, en la evacuación de aguas procedentes de garajes, aparcamientos, talleres y similares, deberá instalarse una arqueta separadora de grasas, registrable para su limpieza periódica.

Excepto las edificaciones que realicen vertido libre de las aguas pluviales a su parcela y salvo distinta indicación expresa, el resto deberá contar con un sistema de recogida que las conduzca a la red general de alcantarillado por el mismo sistema que las aguas usadas, o las canalice hasta el nivel del suelo.

### ***Evacuación de Humos y Gases***

Será necesaria la instalación de un conducto específico para la evacuación de humos en todo aparato de potencia superior a 150Kcal/min en el que se produzca combustión, excepto las cocinas de las viviendas.

La salida de humos se realizará siempre por conducto que estará convenientemente calorifugado para evitar el calentamiento de las superficies que estén en contacto con él, así como condensaciones en su interior, se elevará un

metro por encima de los puntos más altos de las construcciones situadas a una distancia menor de 10 m. y por encima del borde superior del hueco más alto que tenga cualquier construcción situada a más de 10 m. y menos de 50.

La concentración y naturaleza de las emisiones estarán dentro de los límites fijados por la normativa particular de aplicación y las condiciones de higiene ambiental establecidas por estas Ordenanzas y Normas.

### ***Retirada de Basuras***

Toda edificación que no sea unifamiliar contará con un cuarto para alojar los cubos de basura, cumpliendo con el CTE-HS 2 Recogida y Evacuación de Residuos.

Dicho local estará ventilado y contará con paredes impermeables y sumidero para limpieza con manguera del mismo.

Las basuras serán de los tipos permitidos por la normativa particular de aplicación y las condiciones de higiene ambiental establecidas por estas Ordenanzas y Normas.

Quedan prohibidos los trituradores de basuras con vertido a la red de alcantarillado.

### ***Instalaciones de Climatización y Ventilación***

Todos los locales y las edificaciones en las que vayan a permanecer personas contarán con un sistema de calefacción que permita mantener una temperatura superior a 18 grados centígrados medidos a 1,5 m. del suelo en el centro de los locales, excepto aquellos en los que las especiales características del uso a que se destine lo hagan innecesario, circunstancia que deberá acreditarse.

Las instalaciones de calefacción estarán diseñadas para conseguir un óptimo rendimiento y ahorro energético y vendrán dimensionadas en función de la carga térmica a aportar para mantener las condiciones interiores de cálculo.

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa particular que le sea de aplicación.

Las condensadoras de los equipos de aire acondicionado, no podrá evacuar aire en vía pública a una altura inferior a 2,50 m., ni producir goteos.

Cuando la evacuación de aire caliente o enrarecido sea superior a 1m/s deberá realizarse por chimenea con altura superior a un metro de cualquier punto en un radio de 15 m. Cuando la evacuación de aire sea inferior a 1m/s la distancia entre el punto de evacuación y la ventana más próxima situada en el mismo paramento, será de 2,00 m. y de 3,50 m. cuando este situada en otro distinto.

### ***Estética***

Las condiciones estéticas vienen a regular la adecuación al entorno, composición y materiales de las edificaciones con el fin de conservar la esencia de la imagen de las poblaciones, conseguir una unidad compositiva básica común de los edificios que componen la ciudad y la máxima calidad de su imagen.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia de la consecución de los objetivos enunciados en el párrafo anterior; a tal fin podrá solicitar la información complementaria necesaria para la determinación, por parte de técnicos competentes, de la idoneidad de cualquier intervención, pudiendo denegar licencias cuando se considere netamente perjudicial para la imagen urbana.

### ***Relación de la Edificación con el Entorno***

En los proyectos de los edificios se considerarán las características del entorno como un condicionante más para su resolución, teniendo en cuenta la orientación y forma del terreno, la tipología de las edificaciones de la zona y el impacto de la intervención desde diferentes visualizaciones.

El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, deberá adaptarse a las características naturales y culturales de su ambiente. A tal efecto se estará con carácter general y con independencia de la clasificación de los terrenos, a las normas de aplicación directa que se establecen en el Art. 9 de la LUCyL y el Art. 17 del RUCyL.

Asimismo, y en cumplimiento del Art. 37 de la LUCyL y en el Art. 121 del RUCyL, las construcciones que se sitúen en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter histórico-artístico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran

importancia o calidad de los caracteres indicados. A tal efecto las presentes Normas podrán delimitar Zonas de Influencia de los mencionados edificios o conjuntos.

La localización y zona de influencia de los edificios y conjuntos a los que hace referencia el párrafo anterior vendrá, en su caso, señalada en los planos de Ordenación y en la relación de edificios protegidos de esta Revisión de las Normas Urbanísticas.

En las zonas mencionadas es recomendable la intervención de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para la aprobación del diseño de las fachadas.

Dada la frecuencia de la utilización de la chapa galvanizada y del fibrocemento en color natural en la construcción de naves agrarias y ganaderas, con el consiguiente impacto visual, se obliga a la utilización de estos materiales coloreados o con imitación a la teja, a fin de adaptarlos al medio circundante y en el caso del fibrocemento queda prohibido si existe amianto en su composición.

- *Otra serie de medidas propuestas en el presente ISA y a tener en cuenta en las NUM:*

***a) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre el clima:***

En la fase de obra y de explotación se esperan efectos negativos sobre el clima los cuales se minimizarán implementando las correspondientes medidas correctoras que se estimen oportunas en el planeamiento de desarrollo de cada plan.

Durante la redacción del plan:

Para la fase de clasificación de suelo se describen una serie de medidas preventivas que minimizarán el futuro impacto generado por el cambio de uso:

- a. Priorizar aquellos terrenos próximos a las áreas urbanas consolidadas con objeto de minimizar los impactos derivados del transporte, mejorando la movilidad urbana y determinando una estructura urbana compacta con menores requerimientos de consumo energético, en la que se incorporen aspectos relativos a orientación de los edificios, arquitectura civil climática pasiva, promoviendo el uso de energías renovables, aumentando las zonas verdes etc. Todo bajo unos criterios sostenibles.
- b. Promover la incorporación del uso de energías renovables tanto para uso privado como público.
- c. Planificar las zonas verdes y espacios públicos de manera que contribuyan al control climático y a la mejora del medio ambiente atmosférico.
- d. Prever bandas de protección o zonas tampón que sirvan de barrera frente a los focos emisores.

***b) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre la calidad del aire y los ruidos.***

Para prevenir o mitigar la afección al medio ambiente atmosférico se han de disponer una amplia batería de medidas, entre las que cabe destacar:

En fase de obra:

- a) El riego periódico de los viales y caminos de obra para minimizar la emisión a la atmósfera de aerosoles (partículas en suspensión) y evitar los perjuicios a cultivos y poblaciones cercanas (se recomienda utilizar un camión cuba para el riego).
- b) Instalación de pantallas protectoras contra el viento o contra el ruido en caso de que se considere necesario.
- c) Establecimiento de limitaciones de velocidad para los camiones.
- d) Se deberá llevar a cabo un control de la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizada durante la obra, para ello, se supervisará la puesta a punto de motores y el correcto funcionamiento de los escapes.
- e) Se limitará el impacto acústico limitando el horario de los trabajos ruidosos al periodo considerado como diurno e intentando que no se superen los 50 db(A). En caso de ser necesario trabajar en horario nocturno (22.00 a 8.00) no se sobrepasarán los 30 db(A).
- f) Para reducir el ruido en las operaciones de carga, descarga, transporte y perforaciones, se usarán motores de bajo nivel sonoro, a los que se realizarán revisiones periódicas con el fin de comprobar sus silenciadores y revestimientos elásticos en cajas de volquetes, evitando así que el ruido sobrepase los valores legales permitidos.

g) Se suministrarán protectores auditivos a todos los trabajadores expuestos. En los puestos de trabajo en los que el nivel diario equivalente o nivel de pico superen 90 dB(A) ó 140 dB(A), respectivamente, se analizarán los motivos por los que se superan tales límites y se desarrollará un programa de medidas técnicas tendente a disminuir la exposición de los trabajadores al ruido. Se informará a los trabajadores afectados, así como a los órganos internos competentes en seguridad.

En fase de explotación o funcionamiento:

h) Se supervisarán los sistemas de climatización y se solicitarán los certificados de eficiencia energética de los edificios.

***c) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre la hidrología y la hidrogeología***

- a) Respetar el Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH) y Zona de policía (100 m.), siendo necesario disponer de **autorización por parte del organismo de cuenca** (Confederación Hidrográfica del Duero) para cualquier actuación que se desarrolle en estos terrenos. Prestar especial atención al riesgo de inundabilidad a la hora de definir los usos del suelo e instaurar nuevos usos o edificaciones.
- b) Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y **fomentar la reutilización de las aguas residuales** para usos secundarios.
- c) Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d) Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la CHD.
- e) Realización de Buenas prácticas agrarias, tendentes a la mejora de la calidad de las aguas, con el objetivo de reducir la contaminación difusa.
- f) Respecto a las infraestructuras viarias, en la fase de proyecto se exigirá un correcto dimensionamiento de las obras de drenaje de tal manera que no se vean alterados los flujos de drenaje natural del territorio.
- g) Con anterioridad a la ejecución de los nuevos desarrollos contemplados se debe tener la certeza de que se puede asegurar el abastecimiento de agua sin comprometer los recursos hídricos de la zona. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de Cuenca, tal y como recuerda el documento de referencia del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En fase de obra:

a) No se ubicarán parques de maquinaria, instalaciones auxiliares de obra, ni se realizarán vertidos, en aquellas zonas que puedan afectar al sistema fluvial o a áreas de afección a acuíferos, ya sea directamente, por escorrentía o por erosión. Los lugares donde se ubiquen estas instalaciones dispondrán de canalizaciones de las aguas contaminadas hacia las balsas de decantación.

b) No se utilizarán zonas cercanas al curso de agua para la ubicación de vertederos permanentes o temporales de escombros procedentes de la excavación, y estarán provistas de un adecuado sistema de control de lixiviados.

c) Se evitarán todo tipo de vertidos, fugas, cambios de aceites, etc. de la maquinaria y vehículos utilizados durante las obras. Los residuos generados durante la construcción (aceites, cementos, etc.) se gestionarán según la normativa correspondiente.

En fase de explotación o funcionamiento:

a) Se procederá a la restauración y revegetación de aquellos cauces que resulten degradados por la ejecución de las obras, tratándose de restaurar las condiciones de escorrentía, así como los procesos locales de erosión-sedimentación.

b) Se regulará el uso de insecticidas, pesticidas, herbicidas, etc. en las zonas ajardinadas para evitar el paso de estos contaminantes al subsuelo.

c) Se controlarán las pérdidas en la red de abastecimiento y se realizarán las opciones de mantenimiento que resulten necesarias.

**d) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre el suelo**

- a) Las medidas correctoras para disminuir la erosión están ligadas a las actuaciones que se lleven a cabo sobre las siguientes variables: el factor erosión ligado a la calidad del suelo, la longitud y pendiente de la ladera y la cobertura vegetal; las principales zonas sobre las que **actuar son los desmontes y terraplenes**.
- b) El factor erosión ligado a la calidad del suelo puede reducirse considerablemente con un **diseño adecuado de las potenciales nuevas infraestructuras y edificaciones**. Estas labores no solo reducen considerablemente la erosión, sino que son imprescindibles a la hora de realizar adecuadamente los trabajos de revegetación.
- c) Otras medidas adicionales serán el jalonamiento de la zona de obras y la impermeabilización de zonas donde se acopien residuos, sean municipales o propios de una obra.

En fase de obra:

- a) Se intentará que el acopio de materiales y la maquinaria ocupen la menor superficie de suelo posible para minimizar la degradación y la compactación del mismo.
- b) Teniendo en cuenta que los suelos son un recurso escaso y de gran valor y que, además de su valor intrínseco, poseen un banco de semillas de las especies propias de la zona, en las obras de construcción debe contemplarse su **recuperación y utilización posterior** para las labores de revegetación y conservación de suelos serán más rápidas y baratas. También pueden ser usados como áridos de hormigón, se pueden reutilizar para compensar desniveles o para la creación de cordones antiruido.
- c) El contratista deberá asegurar que los inertes sean transportados a un vertedero controlado. En ningún caso se crearán escombreras o se abandonarán materiales de construcción.
- d) Se habilitará un punto limpio para el almacenamiento de combustibles, que deberá estar provisto de un piso impermeable para evitar la infiltración de contaminantes y de un techo que proteja de la acción de la lluvia y el sol. Además, se deberá prohibir el paso a personal no autorizado a estas instalaciones, por lo que se deberá designar a personal capacitado como responsable del almacenamiento, manejo y suministro de combustibles, y en caso de que se requiera, de otras sustancias identificadas como peligrosas.
- e) En las obras de edificación y construcción, en caso de ser necesario el aporte externo de tierras (déficit), los préstamos deberán proceder de canteras legalmente establecidas con sus planes de restauración aprobados, o bien proceder de desmontes o vaciados de obras próximas.

**e) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre la vegetación**

Durante la redacción del plan:

- a) Clasificar el suelo teniendo en cuenta la riqueza vegetal del lugar.
- b) Proteger aquellos ejemplares o formaciones merecedoras de ello.
- c) Es interesante resaltar que para que una plantación tenga éxito es necesario que se cumplan una serie de requisitos básicos, entre los que se pueden citar: un adecuado diseño de desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; en muchas ocasiones reservar espacio para efectuarlas (por ejemplo, mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc.); un mantenimiento posterior de las plantaciones realizadas (al menos 2 o 3 años). En la selección de especies deben utilizarse especies autóctonas, puesto que se pueden producir invasiones no deseadas de especies exóticas.

En fase de obra:

- a) Durante la fase de obras se procederá al jalonamiento de las manchas de vegetación valiosa y pies aislados para evitar que la maquinaria de obra transite en este ámbito y provoque daños en la vegetación.

En fase de explotación o funcionamiento:

b) Una vez instaladas las áreas verdes en la zona, se deberán realizar labores culturales de conservación y mantenimiento en cada una de ellas. Las labores de mantenimiento incluirán el riego con agua reciclada, controlando los horarios de riego y cuidados de las especies vegetales introducidas.

c) Revegetación de zonas que pueden quedar desnudas asociadas a las obras de infraestructuras y edificación para evitar los procesos erosivos.

d) En las labores de regeneración, recuperación y reconstrucción, de los principales ecosistemas existentes, se llevará a cabo la **reforestación con especies autóctonas** y se garantizará el origen y la calidad genética del material forestal de reproducción (MFR) utilizado en las mismas.

e) Las actuaciones de reforestación o las plantaciones puntuales se ejecutarán de tal manera que no pongan en riesgo la calidad genotípica o fenotípica de los materiales de base declarados por contaminación genética debida a interpolinización o hibridación con masas cercanas.

f) El tipo de cubierta vegetal a implantar estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente, pendiente de los terrenos, clima, condiciones edáficas, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc.

g) En relación a la flora, así como a su fauna asociada, se llevará a cabo lo establecido en el **Código de Buenas Prácticas Agrarias** para evitar la afección a la flora y a la fauna en aquellas **zonas habilitadas para el uso agrario**.

#### ***f) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre la fauna***

##### Durante la redacción del plan:

- a) Elaborar la clasificación del suelo y el plan urbanístico respetando aquellos ejemplares o especies amenazadas o relevantes, así como sus hábitats.
- b) El diseño de las nuevas construcciones (en general, viales, infraestructuras, edificaciones, etc.) debe evitar zonas especialmente sensibles, con arreglo a los espacios de protección natural.
- c) El resto de las medidas que favorecen el restablecimiento de la fauna en las zonas potencialmente afectadas, están inmersas dentro de otras que además implican una regeneración paisajística, una recuperación de vegetación perdida y un restablecimiento de la calidad de las aguas.
- d) Las potenciales **nuevas infraestructuras previstas** deberán **estudiar** la posibilidad de contar con **pasos de fauna** para evitar el efecto barrera derivado de la ejecución de las mismas.

##### En fase de obra:

a) Las medidas correctoras de mayor trascendencia son las relacionadas con el ruido, la vegetación y el aumento de niveles de inmisión, que aparecen tratadas en sus correspondientes apartados.

b) Es aconsejable planificar bien la localización de las instalaciones de obra, priorizándose las zonas más degradadas (menor riqueza biológica).

c) Si bien no se recogen actuaciones dentro los espacios naturales del municipio, al ser suelo rústico con protección natural, en caso ser necesaria la actuación dentro de estas figuras por algún motivo especial, se deberá **respetar la época de mayor sensibilidad** desde el punto de vista faunístico (cría-reproducción), en la medida de lo posible.

##### En la fase de explotación:

- a) Otras medidas correctoras para estos efectos de corte son la colocación de **vallas** para evitar atropellos, **limitaciones en la velocidad** máxima y señalizaciones, etc.
- b) Las medidas correctoras aplicables a la fauna acuática y de zonas encharcadas, están ligadas al **mantenimiento de caudales y la calidad de las aguas**; medidas que se desarrollan en el apartado de "aguas" de las presentes medidas correctoras.

**g) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre los hábitats**

- a) En caso de afección a hábitats de interés, se deben contemplar acciones de recuperación ambiental de ciertas zonas degradadas y la restauración de tramos de ribera, que permitirán mitigar los impactos, y hacer así que la biodiversidad se vea favorecida.
- b) La elección de la ubicación de los equipamientos asociados a usos turísticos y recreativos, no comprometerá los valores medioambientales o patrimoniales de la zona, respetando los espacios protegidos.

**h) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre el paisaje**

- a) Se debe asegurar la armonía del paisaje y conservar las vistas de mayor interés del municipio, para lo cual, se deben introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio. En concreto, las NUM indican que las construcciones habrán de adaptarse en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas, estableciendo las siguientes condiciones:
  - Tanto los materiales como el acabado y su colocación para la formación de fachadas, medianerías y cubiertas serán los empleados tradicionalmente.
  - Todos los elementos salientes de los edificios en cubierta, deberán quedar integrados en la composición del edificio, dándoles un tratamiento similar al de las fachadas y cubierta del mismo.
  - Las medianerías y fachadas posteriores deberán ser tratadas con los mismos materiales, o al menos con materiales de la misma calidad que la fachada principal.
- b) De forma adicional a las condiciones estéticas recogidas en las NUM y resumidas en este apartado, el equipo redactor de este informe ha establecido una serie de medidas adicionales de carácter general:
  - Durante la construcción de nuevas estructuras, en la medida de lo posible, se deben evitar morfologías agresivas y demasiado artificiales. Para el caso de aristas vivas en los bordes de los desmontes, se redondeará las zonas superiores con cambios graduales de las pendientes.
  - Para evitar el impacto visual producido por las nuevas estructuras se deberá contemplar en el proyecto constructivo la plantación de una cubierta vegetal en torno al perímetro de la parcela de ocupación permanente. Se recomienda la utilización de especies autóctonas que puedan aprovechar las condiciones de humedad y edáficas del terreno.
  - Mediante la posibilidad de plantación de cubiertas vegetales perimetrales a las nuevas estructuras, se pretende conseguir una continuidad con las zonas verdes contempladas en las NUM creando de alguna manera un corredor verde, de carácter urbano, pero integrado con el entorno natural por la elección de especies autóctonas.

**i) Medidas para mejorar y prevenir sobre las zonas naturales protegidas**

Durante la fase de redacción del plan:

- a) En caso de requerir la incorporación de algún suelo protegido en los planes urbanísticos, justificar la actuación según normativa vigente.

**j) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre las vías pecuarias**

En la fase de obra:

- a) Deberá mantenerse el trazado y/o la continuidad física de las vías pecuarias teniendo en cuenta su valor histórico.
- b) La anchura a respetar deberá ser estudiada caso a caso en función de las características de la misma: antecedentes históricos, clasificación y deslinde, pertenencia a la red principal, etc.
- c) La vía pecuaria Vereda de Cañedo deberá ser independientes del viario interno de los planes de desarrollo, por lo que no podrá ser asfaltada ni urbanizada al igual que el resto de las calles. Se podrán admitir diversos

tratamientos superficiales más o menos "blandos", desde camino rural con tratamiento superficial de tierra, zona verde con sendero abierto o vía verde con zona de pavimento especial. Se fomentará la plantación de arbolado en sus márgenes, pudiendo permitirse la instalación en su interior de algunos equipamientos recreativos tales como bancos, fuentes, etc.

En fase de explotación:

d) El tránsito por la misma deberá ser independiente del tráfico rodado ordinario de los viales urbanizados, con el fin de facilitar, además del paso del ganado, los usos recreativos (peatonal y carril bici). En ello estará permitido, si fuera necesario para el acceso a fincas, el tránsito de vehículos agrícolas.

***k) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre la población:***

- a) Para evitar molestias a la población derivadas del ruido de los motores de los vehículos, se estudiará, en el proyecto constructivo correspondiente, la posibilidad de colocación de pantallas antirruído.
- b) Para evitar la afección de las actuaciones previstas, se creará una franja de protección visual en el borde perimetral que limita con la red viaria y núcleos o construcciones habitadas, mediante la plantación de arbolado y arbustos similares a la vegetación de la zona y se respetará el borde la vegetación existente en los casos que pueda ser de aplicación.
- c) En relación a la medida anterior, la creación de nuevas zonas verdes contempladas en las NUM debe considerarse como una actuación positiva para la población, que se beneficiará de estas zonas.
- d) Se deberá diseñar la colocación y el tipo de luminarias, para evitar la incidencia de la contaminación lumínica.

***l) Medidas para mejorar y prevenir los impactos causados por los residuos:***

- a) Realización de un adecuado tratamiento y gestión de los residuos generados conforme a la legislación vigente para evitar la contaminación de los recursos hídricos y al suelo.
- b) Durante las obras se establecerá un punto limpio para la recogida de residuos, aceites y lubricantes, y un parque de maquinaria protegido para evitar derrames en los procesos de mantenimiento y repostaje de la misma. Se controlará el adecuado estado de la maquinaria (ITV), para evitar vertidos incontrolados.
- c) Los residuos sólidos urbanos e industriales asimilables, serán recogidos de acuerdo con las disposiciones municipales correspondientes.
- d) Con carácter general, se deberá evitar la deposición de residuos en puntos incontrolados, limitándose a las zonas habilitadas para tal fin.

***m) Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre el medio socioeconómico:***

- a) En la fase de construcción, asfaltado de viales o zonas de obra o riego continuo mediante camión-cuba. Con ello se evitan los impactos derivados por la inmisión de partículas, tales como pérdida del valor de cosechas, pérdida de la calidad estética, afección a las vías respiratorias, etc.
- b) Compensación económica por las expropiaciones. No se van a realizar expropiaciones, solo cesiones.
- c) Restauración del viario rural y de los pasos de ganado. Mediante diversas formas, tales como pasarelas peatonales, pasos subterráneos, pasos a nivel, etc. Todas ellas encaminadas a disipar el efecto barrera que puede crear la infraestructura o la edificación.
- d) Creación de puestos de empleo. Se deberá intentar, en la medida de lo posible, fomentar el empleo local para compensar con los efectos negativos.

## **g. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

Con objeto de prevenir, mitigar y compensar las repercusiones ambientales negativas derivadas de la redacción de las NUM, se plantea un Programa de vigilancia Ambiental siguiendo los criterios establecidos por la Legislación estatal de E.I.A. en el que se definen los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y propuesta de revisión en caso de que sea necesario.

### **MARCO NORMATIVO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)**

El alcance de los Programas de Vigilancia Ambiental queda establecido en la legislación estatal de Evaluación de Impacto Ambiental, en la que se indica cómo dichos programas deberán establecer un sistema que garantice de manera eficaz el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras contenidas en el propio EIA. En todo caso, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y por la correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias expuestas anteriormente. De manera complementaria, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá servir para advertir cambios repentinos en las tendencias de impacto.

Los objetivos específicos del PVA serán los siguientes:

- a) Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), determinando si se adecuan a las previsiones del mismo.
- b) Detectar los impactos no previstos, articulando las medidas necesarias de prevención y corrección.
- c) Verificar el cumplimiento de las limitaciones o restricciones establecidas.
- d) Supervisar la puesta en práctica de las medidas preventivas y correctoras diseñadas en el ISA determinando su efectividad. Conociendo la efectividad de dichas medidas se pueden acotar los impactos residuales y plantear posibles soluciones (medidas de prevención y corrección).
- e) Realizar un seguimiento a corto y medio plazo para determinar con exactitud los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.

### **RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO**

Dado que mediante este plan se procede únicamente a presentar la ordenación estructural del municipio, no se propone el planeamiento de desarrollo para ninguno de los sectores. Son estos futuros planes de desarrollo los que deberán incorporar y ampliar en su definición y desarrollo la batería de medidas preventivas y correctoras aquí presentadas.

El Programa de Vigilancia Ambiental en esta fase se ve limitado, por tanto, a la comprobación de la integración de las medidas preventivas y correctoras oportunas que estime cada evaluación ambiental individualizada en el planeamiento de desarrollo correspondiente a cada sector.

El promotor de esta redacción de las Normas Urbanísticas de Almenara de Tormes es la propia Corporación Municipal, por lo que ha de ser éste el organismo encargado de asegurar la correcta incorporación de las medidas aquí presentadas siendo los promotores de los futuros desarrollos los encargados de realizar su correspondiente EIA y de asignar un Director Ambiental de Obra que vigile la incorporación de las medidas preventivas y correctoras y de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, elaborando informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

Las contratistas ejecutoras de los proyectos parciales de desarrollo de los sectores entregarán, antes del inicio de las obras, un Plan de Vigilancia Ambiental propio de la contrata, el cual será revisado y aprobado por la Dirección Ambiental de la Obras, como responsable de la ejecución del PVA.

Cada contratista de obra sometida a la Declaración de Impacto Ambiental nombrará un responsable de la Vigilancia Ambiental o en el seno de la dirección facultativa, cada asistencia técnica nombrará un Responsable de Medio Ambiente que serán los encargados de proporcionar al promotor toda la información sobre las medidas adoptadas durante la ejecución de los trabajos.

## FASES, DURACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL E INFORMES

Como ya se anticipaba, el PVA deberá ser aplicado durante la ejecución de los correspondientes Planes Parciales de desarrollo y extenderse a la fase de explotación del mismo, por lo que en su formulación se pueden distinguirse dos fases claramente diferenciadas:

### *Primera fase*

Comprende toda la ejecución del proyecto y se extiende hasta que se materializa oficialmente la recepción de la obra por parte del Ayuntamiento de Almenara de Tormes (a través del acta de recepción de la obra). En este caso, el principal cometido del Programa de Vigilancia Ambiental es supervisar que las medidas preventivas y correctoras diseñadas se aplican con normalidad y resulten eficaces. Durante esta fase se emitirán informes mensuales, en los que se analizarán, desde el punto de vista de las posibles afecciones ambientales, el desarrollo de los distintos trabajos que comprenden las obras.

En todo caso, el ajuste del calendario de trabajo y de las labores de inspección estará determinado por el propio desarrollo de la obra, adecuándose y reestructurándose según éste. Los técnicos vinculados al Plan de Vigilancia deberán trabajar, por lo tanto, en coordinación con el personal técnico de las obras para estar informados del progreso de las mismas, la situación de los tajos y el período previsto de duración de los trabajos, para garantizar que las medidas preventivas se aplican, reduciendo las repercusiones ambientales.

### *Segunda fase*

Se inicia tras la finalización de las obras y se prolonga durante los primeros años de funcionamiento de la infraestructura. Se centra especialmente en el monitoreo de determinados factores del medio mediante el análisis de indicadores, detallándose los más representativos a continuación. Durante el primer año de esta segunda fase, es decir, los doce meses posteriores a la firma del Acta de Recepción, deberán realizarse, al menos, cuatro visitas al ámbito coincidiendo con las distintas estaciones y con la ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento proyectadas, emitiendo los correspondientes informes. A partir de este momento y hasta el final de esta segunda fase, los informes se emitirán semestralmente.

Durante la fase de explotación se deberán planificar de manera racional las tareas e inspecciones, de acuerdo con los indicadores o parámetros a controlar, solicitando la presencia de expertos si fuera necesario.

<b>Fases del programa de vigilancia ambiental</b>			
<i>Fases</i>	<i>Extensión temporal</i>	<i>Visitas e informes</i>	<i>Objetivos</i>
Fase 1	Comienzo de obra hasta recepción de obra	Visitas semanales e informes mensuales	Supervisión de medidas correctoras
Fase 2	2 años, después de acta de recepción	1 <sup>er</sup> año: 4 visitas (una en cada estación) con sus respectivos informes 2 <sup>o</sup> año: 2 visitas con sus respectivos informes	Supervisión de las tareas de conservación y mantenimiento

## SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN LAS FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN

Los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental se alcanzan mediante las labores de supervisión e inspección directa pero también gracias a un sistema de indicadores ambientales, que en las fases de obra del proyecto cobran una gran relevancia. Dichos indicadores deben aportar, a priori, información sobre los aspectos ambientales más determinantes del ámbito de actuación, es decir, calidad atmosférica, niveles sonoros, estado de la vegetación, los suelos, la fauna, el paisaje, los cauces fluviales, la salud humana etc.

Se debe tratar de seleccionar indicadores que permitan establecer valoraciones relativas a la calidad de vida de la población: estado de zonas verdes comunes, limpiezas de las vías públicas, gestión de los residuos sólidos, etc.

### SISTEMA DE INDICADORES PROPUESTO

A continuación se propone una batería de indicadores que constituye un sistema de información simplificada y fácilmente cuantificable que ofrecerá datos acerca de la evolución del ambiente modificado por la nueva delimitación de suelo a lo largo del tiempo y/o del espacio.

Los indicadores deben ser por tanto medibles y posibles de analizar en series temporales, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.

El número de indicadores debe ser reducido. Los usuarios deben familiarizarse con su presentación y significado, para conseguir que sean fácilmente comprensibles por todos los agentes implicados.

Los indicadores deben estar directamente relacionados con los objetivos de manera que constituyan herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación de políticas y/o promotores de la actuación.

Los indicadores propuestos reflejarán el grado de sostenibilidad de las propuestas derivadas de la redacción de las Normas Urbanísticas de Almenara de Tormes.

Una vez conocidos los datos de partida se deberán establecer, así mismo, unos índices de referencia y una temporalidad objetiva a la que deben tender los indicadores estableciendo el grado de sostenibilidad de la propuesta.

### **ENERGIA**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Consumo de energía eléctrica y gas natural (Tep/hab. y año)	Disminución
Consumo de energías alternativas ( Tep/hab y año)	Aumento
Emissiones de CO <sub>2</sub> (total y por hab.)	Disminución

### **AGUA**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Consumo de agua potabilizada ( litros/ hab. y día, m <sup>3</sup> /año)	Disminución
Consumo de agua no tratada para otros usos (m <sup>3</sup> /año/ha.)	Disminución
Rendimiento de la red de abastecimiento	Aumento
Cantidad de agua residual producida por hab.	Disminución
Caudal suficiente de abastecimiento de agua; al menos igual a	Aumento
Volumen de aguas residuales tratadas	Aumento
% de sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y las aguas pluviales.	Aumento
Nº de obras de drenaje realizadas asociadas a la realización de nuevas infraestructuras	Aumento
Porcentaje de la población cubierta con sistemas de depuración primaria y secundaria de aguas residuales	Aumento
Porcentaje de la red de saneamiento renovada	Aumento
Porcentaje de renovación del sistema de depuración del municipio	Aumento
Calidad de vertidos al medio acuático (los parámetros de control deberán cumplir los rangos y límites establecidos en la legislación de aplicación en vigor)	Aumento

## **VEGETACION**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
% incremento superficie arbolada	Aumento
Superficie recuperada de paisajes degradados.	Aumento

## **FAUNA**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Nº de pasos de fauna o pasos inferiores en nuevas infraestructuras	Aumento
Destrucción de hábitats por la realización de nuevas infraestructuras o construcciones	Disminución
Nº de ejemplares muertos o atropellados en vías municipales	Disminución

## **ATMOSFERA**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Nº de superaciones detectadas de los niveles diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal de ruidos/año	Eliminación
Nº de superaciones de emisiones de contaminantes a la atmosfera /año	Eliminación
Porcentaje de infraestructuras que contemplan medidas de velocidad constante para disminuir las emisiones.	Aumento
Indicios o grado de contaminación lumínica en el municipio	Disminución

## **EROSION DE SUELOS**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Porcentaje de superficie del municipio afectada por la erosión	Disminución
Porcentaje de superficie del municipio afectada por pérdida de volumen de la capa edáfica	Disminución
Porcentaje de superficie del municipio con terreno afectado por compactación	Disminución

## **RECUPERACION DE SUELOS AFECTADOS**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Volumen de suelo extraído en obra y reutilizado	Aumento
Superficie sometida a procesos de regeneración, reforestación o revegetación.	Aumento
Superficie revegetada con especies autóctonas	Aumento

## **RESIDUOS**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Generación de RSU (Kg/hab. Y día)	Disminución
% de RSU reutilizado por tipo	Aumento
% de RSU reciclado por tipo	Aumento
Nº de puntos de recogida selectiva de residuos	Aumento
Proporción de residuos urbanos recogidos selectivamente	Aumento

### **USO Y CONSUMO DEL SUELO**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Uso del suelo urbano ( % usos residencial, terciario, industrial,	Equilibrado
% territorio urbanizado respecto al total del término municipal	Estabilización
% suelos abandonados y/o recuperados sobre el total	Aumento

### **ZONAS VERDES**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Superficie de zonas verdes por habitante	Aumento
Coste mantenimiento zonas verdes	Disminución
Consumos zonas verdes	Estabilización
Proyectos ejecutados de integración ambiental o zonas verdes en tramos urbanos.	Aumento
Superficie de zonas verdes revegetada con especies autóctonas de bajo consumo hídrico	Aumento

### **DOTACIONES**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
% de población que tiene acceso a menos de 10 minutos caminando los servicios básicos	Mantenimiento

### **MOVILIDAD**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Nº de vehículos por habitante	Estabilización
Nº de desplazamientos hab./año en vehículos mecanizados	Disminución
Nº de desplazamientos hab./año en transporte público interurbano	Aumento
Km de calles peatonales	Estabilización

### **VIVIENDA**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Nº y % de viviendas desocupadas	Disminución
Nº VPO construidas respecto al total de nuevas viviendas	Aumento

### **MATERIALES DE CONSTRUCCION**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Tm/año materiales construcción utilizados	Disminución
% reciclado material construcción desechado	Aumento

### **POBLACION**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Colocación de pantallas anti ruido.	Aumento
Nº de iniciativas de amortiguamiento sonoro para la población	Aumento
Nº de puestos de trabajo vinculados a la gestión sostenible	Aumento

## **ESPACIOS NATURALES**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Proporción de territorio municipal incluido en espacios protegidos	Aumento
Especies amenazadas	Disminución
Planes de conservación	Aumento
Proporción de territorio en que no se respetan las zonas de protección ambiental	Disminución

## **PATRIMONIO CULTURAL**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Proyectos de rehabilitación y valorización del patrimonio	Aumento
Nº de elementos con protección de cada tipo (integral, estructural y ambiental)	Aumento
Nº de bienes catalogados del patrimonio arqueológico	Estabilización
Programas de difusión del patrimonio cultural	Aumento

## **PAISAJE**

<b>Indicadores</b>	<b>Evolución deseable</b>
Porcentaje de elementos nuevos que cumplen las condiciones estéticas especificadas en las NUM	Aumento
Porcentaje de bandas verdes de forma perimetral en polígonos Industriales y urbanizaciones	Aumento

## **SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA FASE DE OBRA**

Las medidas correctoras en fase de obra son aplicables a las actuaciones aisladas y a aquellas obras desarrolladas en ausencia de un documento sometido a evaluación. Para las actuaciones en suelo urbano no consolidado y urbanizable deberán redactarse los correspondientes documentos de evaluación ambiental con sus propias medidas correctoras.

### *Seguimiento de las afecciones sobre la atmósfera*

En relación con la emisión de polvo, humos y gases, uno de los impactos más importantes en esta fase, se realizarán visitas periódicas de obra para constatar que las siguientes medidas se están cumpliendo:

- a) Que se esté procediendo al regado con agua pulverizada de todos los focos de emisión (excavación, transporte y descarga).
- b) Que los camiones estén circulando a velocidad reducida por las pistas.
- c) Que se esté efectuando un control adecuado de las operaciones de carga, descarga y transporte del material.
- d) Que se haya procedido a la instalación de las pantallas protectoras contra el viento.
- e) Que la emisión de humos y gases por parte de los vehículos y maquinaria se sitúe dentro de los rangos permitidos.
- f) Que los vehículos cuenten con las ITV's en regla.

El indicador que puede utilizarse en este seguimiento es la medición de partículas en suspensión y gases, para lo que se requiere de una unidad móvil de toma de datos.

En relación con el impacto acústico, las visitas de obra deberán servir para constatar que las siguientes medidas se están cumpliendo:

- a) Que los trabajadores de la obra que ocupan puestos de trabajo en los que el nivel diario equivalente o nivel de pico superen 90 dB(A) ó 140 dB(A) cuenten con las protecciones adecuadas (protectores auditivos).

b) Que los motores de los vehículos que operan en la obra cuenten con silenciadores y revestimientos elásticos en cajas de volquetes, a fin de evitar que el ruido sobrepase los valores legales permitidos (inspecciones técnicas de vehículos en regla).

El indicador que puede utilizarse en este seguimiento es la medición de los niveles de ruido mediante sonómetros móviles que serán instalados en diferentes ubicaciones del ámbito de intervención. Se registrarán valores dB (A), para jornadas enteras de trabajo, a fin de obtener valores medios y picos de ruidos.

#### ***Seguimiento de afecciones sobre los suelos***

En relación con la afección directa a los suelos se realizará una primera visita para la vigilancia de:

a) Las labores de desbroce inicial, desmontes y cualquier otro movimiento de tierras, con el objetivo de minimizar la erosión y evitar la posible inestabilidad de los terrenos.

Con posterioridad, será necesario realizar visitas periódicas con el objeto de supervisar que:

b) Los acopios de tierra se estén efectuando correctamente.

c) Los inertes se estén depositando en contenedores específicos (chatarra férrea, madera y cartón) para su posterior traslado a vertederos especializados en la recepción de este tipo de residuos.

d) Se hayan instalado bidones con cierre de ballesta para la recogida de trapos impregnados, aerosoles, tierras contaminadas y otros residuos.

e) Los materiales y la maquinaria estén ocupando la superficie de suelo estrictamente necesaria.

f) Se haya habilitado un punto limpio y que no se realizan maniobras peligrosas fuera del mismo.

g) El mantenimiento de la maquinaria no se está efectuando dentro del ámbito.

#### ***Seguimiento de las afecciones a los recursos hídricos***

Las visitas de obra deberán servir para constatar que los cauces del ámbito de intervención no sufren daños ni alteraciones y para verificar que no se han producido vertidos que hayan podido afectar a los posibles pequeños acuíferos locales.

#### ***Seguimiento de las afecciones a la flora y la fauna***

En este caso, la primera visita de obra deberá servir para constatar que se ha procedido correctamente al jalonamiento de las manchas de vegetación y pies aislados, medida de protección esencial contra el tránsito de la maquinaria.

Con posterioridad, será necesario realizar visitas periódicas a la obra con el objeto de supervisar que:

a) No existen ejemplares de fauna heridos o muertos. En caso contrario, se anotaran los siguientes datos: especie, lugar exacto de la localización del cuerpo, fecha y momento del día.

b) Que no se estén realizando voladuras que afecten a la fauna, especialmente a zonas de nidificación de aves.

### **SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

#### ***Seguimiento de las afecciones sobre la atmósfera***

Los sistemas o actividades que en la fase de explotación pueden producir impacto sobre la atmósfera serán objeto de seguimiento específico. De este modo, se realizarán las siguientes comprobaciones in situ:

a) Se exigirán los certificados de eficiencia energética de las nuevas edificaciones a fin de comprobar que los sistemas climatización (refrigeración y calefacción) cumplen con los requisitos establecidos en la legislación específica.

b) Se realizarán comprobaciones nocturnas del funcionamiento de los sistemas de alumbrado urbano para verificar que las soluciones técnicas adoptadas para el alumbrado público han sido las correctas.

Los indicadores que pueden utilizarse en este seguimiento son:

a) Las mediciones de partículas en suspensión y gases, que deberán determinar la calidad de la atmósfera y ponderar la afección que provocan las extracciones a cielo abierto situadas en las proximidades del ámbito. En este

último caso, la toma de datos se deberá realizar de manera intencionada en días en los que la dinámica de vientos favorezca la conducción de los aerosoles hacia la urbe de Almenara de Tormes, con el objetivo de poder estimar el grado de afección máxima.

b) Las mediciones de los niveles de ruido en diferentes franjas horarias, días de la semana y sectores del ámbito que servirán para obtener un mapa de ruido y verificar que los impactos vinculados a los principales focos emisores (infraestructuras de comunicación e industria) no estén sobrepasando los niveles y comprometiendo el confort acústico de los habitantes de Almenara de Tormes.

### ***Seguimiento de afecciones sobre los suelos***

La comprobación ambiental se centrará en verificar in situ que los suelos que no han sido urbanizados (y por tanto sellados) no estén siendo afectados por procesos erosivos, presenten indicios de contaminación, degradación o se encuentren compactados, con el objetivo de que sigan desarrollando su función ecológica (filtración de aguas de lluvia a los posibles pequeños acuíferos, soporte para la flora, etc.).

### ***Seguimiento de las afecciones a la flora***

La comprobación ambiental se centrará, en este caso, en el control de la situación de las áreas verdes y zonas ajardinadas del ámbito. Concretamente se deberá comprobar mediante inspección ocular que:

a) Las zonas provistas de vegetación natural (preexistente) no se hayan visto alteradas significativamente durante la ejecución de las obras. En caso de afección, se deberá realizar un informe en el que se detalle la naturaleza e intensidad del impacto o daños sufridos.

b) Se comprobará que en las zonas ajardinadas se están realizando los trabajos culturales de conservación y mantenimiento correctamente. Las labores de mantenimiento incluyen el riego y los cuidados de las especies vegetales plantadas.

c) Se verificará que las especies dispuestas en los espacios ajardinados son las que se habían considerado en el proyecto urbanístico, en base a criterios de compatibilidad biológica y diseño compatible.

## **INFORMES**

Los informes emitidos por el equipo del Plan de Vigilancia Ambiental en ambas fases deberán ser supervisados y firmados por el técnico responsable, el cual los remitirá a la Dirección Ambiental de Obras (DAO), quien a su vez será quien los remita al órgano ambiental competente, con el objetivo de que sean supervisados por éste.

- **Informe preliminar:** en este informe se recogerán los resultados e incidencias de la fase de replanteo. Asimismo deberá incluirse aquella documentación (informes, estudios, muestreos o análisis) que pudiera exigir el organismo ambiental competente.
- **Informes ordinarios:** se realizarán para reflejar el desarrollo de las labores de vigilancia y seguimiento ambiental. La periodicidad podrá ser semanal, mensual, bimensual, trimestral o semestral, especificándose en cada programa concreto.
- **Informes extraordinarios:** se emitirán de manera coyuntural siempre que exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise de una actuación inmediata.
- **Informes específicos:** aquellos informes referidos a alguna variable concreta que son requeridos específicamente por el organismo ambiental competente.
- **Informe final:** debe recoger de una manera resumida todas las incidencias documentadas durante el periodo de vigencia del Plan de Vigilancia Ambiental, con referencia a todos aquellos aspectos que hayan sido objeto de control o seguimiento efectivo.

El informe final se debe plantear, en todo caso, como un resumen de todos los informes ordinarios y extraordinarios. Asimismo, deberá incluir también una conclusión general sobre el desarrollo de las obras y grado de cumplimiento de las determinaciones urbanísticas y ambientales.

## **h. RESUMEN NO TÉCNICO.**

El objetivo de este informe es promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas; por tanto obliga a someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El objetivo del Ayuntamiento de Almenara de Tormes (como órgano promotor) es redactar unas normas con el fin de ordenar el territorio y para ello inició el procedimiento de tramitación ambiental de las normas urbanísticas (NUM) que se redactan actualmente, remitiendo al órgano ambiental (Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León) el Documento de Iniciación preceptivo. Dicho documento fue remitido a diversas administraciones de las cuales algunas, durante el periodo de consultas, realizaron sugerencias para la correcta elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Con posterioridad, el órgano ambiental aprueba el Documento de Referencia, en el que se informa sobre el resultado de las consultas y se establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Los ISAs forman parte de la Evaluación Ambiental Estratégica y son una herramienta de carácter preventivo que permite anticiparse a los impactos negativos, integrando desde el primer momento el componente ambiental en la planificación territorial.

La **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** tiene por objetivo la prevención ambiental y la valoración del grado de integración de las consideraciones ambientales en los documentos de planificación, ordenación territorial y planeamiento sectorial, entre los que figuran las Normas Urbanísticas Municipales, valorando las posibles afecciones ambientales que se puedan derivar del desarrollo de tales documentos.

Se trata de un procedimiento englobado en el Sistema de Control Ambiental Integrado que está impulsado desde la Comunidad Europea y dentro del marco de la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Almenara de Tormes (promotor), tiene como objetivo principal redactar unas **NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES** que sustituyan a las actuales Normas Subsidiarias con el fin de ordenar el territorio. Por este motivo, el promotor, inició el procedimiento de tramitación ambiental de las Normas Urbanísticas que se redacta actualmente, remitiendo al órgano ambiental (Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León) el Documento de Iniciación preceptivo.

Dicho Documento es enviado por el órgano ambiental a las diferentes Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, a efectos de que éstos lo analicen y emitan sus consideraciones oportunas y remitido a las siguientes Administraciones y agentes interesados vinculados a la protección del medio ambiente:

- Conserjería de Cultura y Turismo,
- Conserjería de Agricultura y Ganadería.
- Conserjería de Interior y Justicia.
- Conserjería de Economía y Empleo.
- Dirección General del Medio Ambiente
- Universidad de Salamanca.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- UPA de Castilla y León.
- Sindicato CC.OO. en Castilla y León.
- Ecologistas en acción de Salamanca.
- Sindicato Agrario ASAJA.

- Sindicato U.G.T. en Castilla y León.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Cámara de Comercio e Industria de Salamanca.

A lo largo de este periodo de consultas iniciales se recibieron sugerencias para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) por parte del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, de la Conserjería de Interior y Justicia, de la Conserjería de Cultura y Turismo, de la Conserjería de Agricultura y Ganadería, de la Confederación Hidrográfica del Duero y de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca. Estas sugerencias han sido consideradas para la elaboración del presente informe y serán convenientemente tratadas a lo largo del contenido del mismo.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) está redactado, por lo tanto, con arreglo a lo que se establece en el propio marco jurídico de aplicación para la Evaluación Ambiental y en el Documento de Referencia emitido por la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Almenara de Tormes, promovidas por su Ayuntamiento.

Las propuestas de ordenación y crecimiento urbanístico planteadas en las normas se consideran acordes con las características geográficas y la estructura territorial del municipio. Esto sirve también de base para regular, ordenar y racionalizar el futuro crecimiento urbano de modo que sea compatible con el medio natural, socioeconómico y cultural del territorio.

En cuanto a las **CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO**, el municipio de Almenara de Tormes se encuentra situado al Noroeste de la provincia de Salamanca, en la ribera del río Tormes. Está situado sobre la vertiente de un elevado cerro apoyado en la carretera Salamanca-Ledesma (SA-300) en su margen derecha, aunque una pequeña lengua se adentra en la otra orilla. En términos generales podemos decir que el término municipal se divide en dos zonas claramente diferenciadas: la ribera del río y la zona alta.

Limita al Norte con los términos municipales de El Arco, Aldearrodrigo y Torresmenudas; al Sur por el río Tormes y los municipio de San Pedro del Valle y Zapapicos; al Oeste con Juzbado y al Este con el término municipal de Valverdón.

Según los datos de la Diputación Provincial de Salamanca, la distancia a la capital es de 18 Kms. Siendo su superficie de 19,29 Km<sup>2</sup>. y asentándose el núcleo capital en la cota de los 782 mts.

Su posición geográfica corresponde a 5°45'25" Oeste de longitud y 41°0'23" Norte de latitud.

Es un municipio de la comarca de la Tierra de Ledesma perteneciente a la **Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ledesma**.

Entre los fines y **OBJETIVOS GENERALES** de este documento cabe incluir los habituales en cualquier planeamiento de carácter general y los que establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como las determinaciones sustanciales de las Normas Urbanísticas, estableciendo las principales decisiones de la propuesta de ordenación. Tanto los datos demográficos como los de escolarización evidencian un descenso de población, a falta de incentivos en el empleo juvenil que motive la permanencia de la población activa o incluso la formación de nuevos núcleos familiares no procedentes del término. También existe una población estacional de personas nacidas en los pueblos del término y que habiendo emigrado por diferentes razones, conservan una vivienda en la localidad que se han preocupado de remozar, y a la que acuden durante sus vacaciones.

En este caso, se mantiene la estructura general del casco urbano con un pequeño aumento del ensanche debido a la actualización y adecuación a las infraestructuras actuales del municipio. Además se propone como incremento, la clasificación de un pequeño sector de suelo urbanizable Industrial esperando un futuro progreso económico del municipio.

Entre los objetivos generales persigue:

0. El mantenimiento del sistema productivo agrario actual y su posible evolución y modernización de las infraestructuras. Teniendo en cuenta el desarrollo del suelo que se propone con estas Normas, se pretende conseguir que el Municipio de Almenara de Tormes se beneficie de la apuesta principalmente agropecuaria desarrollada en el Término Municipal, para albergar a futuros moradores (el principal objetivo de la presente NUM).
1. La cohesión social de la población.
2. Mejorar la calidad de vida de la población.
3. Protección del medio ambiente y del patrimonio natural.
4. Protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural.
5. La Mejora de la calidad urbana.
6. Garantizar la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.
7. Promover la ejecución coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas.
8. Adecuar las posibilidades y sistemas de gestión previstos por un sistema jurídico urbanístico a la realidad municipal del término de Almenara de Tormes.
9. Cumplir el principio básico de sostenibilidad.

**Planeamiento vigente:** Mantener las condiciones generales del casco actual, solucionando las repercusiones negativas ocasionadas por las Normas Subsidiarias actuales y su incumplimiento sistemático.

Se **JUSTIFICA** la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Almenara de Tormes que revisan y sustituyen a las Normas Subsidiarias, por la necesidad de adaptarnos a la normativa vigente en materia de urbanismo.

Según la **DINÁMICA**, el desarrollo urbano se ha centrado en la reconstrucción intensiva del casco urbano y del núcleo principal, sin que se haya desarrollado planeamiento alguno

Con el ritmo de disminución de la población que nos dan las tablas del INE, el casco urbano es suficiente como para absorber las necesidades de vivienda que se vayan presentando. Dado el carácter del casco, además, la construcción debería centrarse en la rehabilitación de edificios, con prioridad a la reconstrucción, por lo que se ha considerado habilitar nuevos desarrollos de ensanche con el fin de diversificar la oferta, cuya consecuencia indirecta sobre el casco podría ser la salida al mercado de algunos solares.

El grado de urbanización es suficiente en el casco y en el ensanche, aunque quedan algunas zonas y algunas zonas periféricas donde la urbanización es estricta o claramente deficitaria.

Si hacemos un **DIAGNÓSTICO** veremos que Almenara de Tormes se trata de un núcleo pequeño en el que la población se ha mantenido entorno a 300 habitantes.

Sería necesario para aumentar las posibilidades de desarrollos industriales, que requieren siempre unas comunicaciones más eficaces.

Las Normas Urbanísticas Municipales deben establecer, por último, las condiciones de protección del suelo rústico, según el Informe de Sostenibilidad Ambiental que resulte de la tramitación del Estudio Ambiental.

La vigencia de estas Normas es inicialmente indefinida, pudiendo ser objeto de futuras modificaciones y revisiones.

El cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo mediante la redacción y aprobación del planeamiento de desarrollo considerado. Su desarrollo y ejecución pertenecerá al Ayuntamiento, pudiendo participar los particulares según lo establecido en la Ley de Urbanismo y en las Normas que se están redactando, a las Administraciones (Central y Autonómica) dentro de sus competencias.

Los plazos para cumplir los deberes urbanísticos de los sectores donde se propone su clasificación como urbanizable en las Normas Urbanísticas es de 8 años, tal y como establece el artículo 49.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las Normas Urbanísticas Municipales son el instrumento de planificación donde se establece la ordenación general de todo el municipio de Almenara de Tormes.

La clasificación del suelo en el término municipal es: **urbano, urbanizable y rústico**, con las especificaciones que se expresan a continuación:

El suelo urbano, solo propone SUC en sus categorías de casco urbano y ensanche y un Sector de SUNC.

El suelo urbanizable, con uso Industrial y un Sector de Planeamiento Asumido Residencial que dispone de Plan Parcial aprobado

El suelo rústico, contiene las siguientes categorías:

Común. SR-C

De Protección de infraestructuras. SR-PI

De protección natural: SR-PN.

De protección cultural: SR-PC

De asentamiento irregular: SR-AI

### ***Relación con otros Planes y Programas conexos.***

Almenara de Tormes tiene Normas Subsidiarias, por lo que las NUM que se están redactando las sustituirán por los varios motivos ya especificados.

Además de la **ALTERNATIVA** analizada en profundidad en este ISA y desarrollada en las NUM, se propusieron otras dos alternativas, las cuales fueron descartadas por no cumplir con todas las necesidades y requisitos.

Para este trámite urbanístico es esencial conocer el **ESTADO AMBIENTAL ACTUAL**, así como su evolución con y sin nuevas normas urbanísticas. Para ello se ha realizado un estudio del medio físico, biótico, socioeconómico y paisajístico del término municipal de Almenara de Tormes. Este estudio detalla las condiciones del medio natural y su valoración, con el fin de establecer posteriormente los diferentes regímenes de protección del suelo rústico.

En el medio físico estudiaremos su geología, su geomorfología, su edafología, su hidrología y su clima. El análisis del medio biótico incluirá el estudio de la vegetación potencial del lugar (vegetación que tendría la zona en caso de no haber sido alterada), y de la vegetación real, así como las faunas real y potencial. El medio perceptual (paisajístico) incluirá los principales marcos paisajísticos reinantes en la superficie municipal. Y por último dentro del medio socioeconómico se considerarán las vías pecuarias presentes en el municipio, así como los yacimientos arqueológicos y elementos culturales de interés que condicionan la propuesta de ordenación del término municipal.

Se hará mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.

**CLIMA**tológicamente queda a caballo entre la influencia mediterránea (período de sequía estival) y la templado-atlántica (inviernos fríos y prolongados y calurosos veranos con algunas tormentas), en la zona calificada como "iberoatlántica. Por su ubicación goza de un clima más moderado que el resto de la provincia. La vegetación se ve influenciada por todos estos factores y pasamos de encontrar plantas perennifolias a encontrar plantas caducifolias.

En cuanto a su **GEOLOGÍA**, el municipio de Almenara de Tormes es una zona dominada por llanura. Litología, relieve y clima son los agentes fundamentales en el origen y formación de los suelos; la vegetación (determinada por el clima) y la acción del hombre, modificarán y reforzarán la actuación de dichos agentes. Los suelos son de sedimentarios (bien con acumulación de materia orgánica o con acumulación de hierro en las zonas de depresión). En Almenara de Tormes hay suelos adhesionados; el material original a partir del cual se forman estos suelos es fundamentalmente granito. Estos suelos disponen de suficiente agua durante gran parte del año, con solo un corto periodo de sequía de unos meses, y soportan un exceso de agua durante el periodo diciembre-abril

En cuanto al **MEDIO BIÓTICO** se puede exponer lo siguiente:

Las principales **ESPECIES DE PLANTAS** a destacar en el término de Almenara de Tormes de mayor a menor relevancia son: el fresno (formación de fresnedas), el roble y la encina.

Fresnedas (formación característica de Almenara de Tormes): son formaciones caducifolias que requieren de un suelo húmedo y prefieren vaguadas solo raramente sometidas a inundación. Al depender más del suelo que del clima general, son frecuentes en el dominio del melojo, donde es más fácil encontrar esos emplazamientos húmedos. A pesar de ser Almenara de Tormes una zona potencial para una fresneda auténtica, el hombre la ha alterado, dejando fresnos únicamente como separadores de los pastos y encontrando grupos aislados coincidiendo con las zonas húmedas. Como especies herbáceas encontramos aros, ortiguillas muertas o el amor del hortelano y como arbustos están las zarzas, rosas o majuelos y en especial la especie catalogada como de "nivel preferente" *Echium salmanticum*.

Robledales: formados principalmente por roble melojo como especie dominante y característica. Buscan suelos silíceos y húmedos así que se sitúan en torno a los afloramientos graníticos.

Encinares son bosques típicamente mediterráneos, perennifolios, de hoja ancha, plana y dura, en los que la especie dominante es la encina o carrasca.

La **FAUNA**, como componente vivo por excelencia, además ocupa un lugar preponderante en la descripción del medio biótico de la zona estudiada.

Como consecuencia de su abundancia vegetal representada en su mayoría por arbolado, uno de los grupos animales más representativos es el de las aves; existe un numeroso elenco de rapaces: como el **milano real**, con un tipo de amenaza. Es esencial proteger cualquier especie (ya sea animal o vegetal) y principalmente aquellas con algún grado de amenaza; para ello es primordial conservar su hábitat y disminuir las causas que provocan que la población merme (como presión humana, falta de alimento, falta de lugares seguros donde nidificar, envenenamiento...). Hay que apuntar también la posible y eventual presencia de la **Cigüeña Negra**, para la cual Almenara de Tormes forma parte de su Área de Importancia, pero no de su Área Crítica de Nidificación. Una de sus principales amenazas es la alteración del hábitat en áreas de nidificación por infraestructuras y presión urbanística, la contaminación del agua en zonas de alimentación, las molestias humanas (pescadores, escaladores, etc.), las actividades forestales durante la cría, molestias por tránsito de embarcaciones en ríos y embalses, los tendidos eléctricos o vallados con los que se producen colisiones, la muerte por disparo, etc. Gracias a su Plan de Recuperación en Castilla y León, su estatus está mejorando. Los mamíferos que podemos encontrar son los típicos de la dehesa Salmantina poblada con encinas, encontrando al jabalí y el conejo.

Respecto a los reptiles presentes, hay que decir que éstos son comunes y están adaptados a las características del área urbanizada del municipio. La especie que encontramos en peligro (EN) es el **Galápago Europeo**.

Almenara de Tormes tiene **ESPACIO NATURAL PROTEGIDO**, estando incluido en **RED NATURA 2000** y **LIC del río Tormes y afluentes** y desde el presente ISA se ha propuesto incluir ciertas zonas en la clasificación de suelo rústico de protección natural por tener una serie de comunidades de especies de plantas muy importantes, y en especial la especie catalogada como de "nivel preferente" *Echium salmanticum*, presente en la margen izquierda del río Tormes y dentro del espacio NATURA 2000.

Por el término municipal discurre la **VÍA PECUARIA Vereda de Cañedo** protegida como bien de interés cultural. Además, hay una serie de yacimientos, edificaciones y construcciones que pertenecen al patrimonio histórico cultural y tienen una gran importancia, quedando ampliamente documentados en el estudio arqueológico del municipio que forma parte de los documentos de las NUM.

En cuanto al **PAISAJE** se puede añadir que el río Tormes aparece bien jalonado por un profuso arbolado típico de ribera, con unos setos densos con una alta diversidad de arbustos y con un ecosistema acuático relativamente bien conservado; Este marca con su presencia la impronta visual de la zona sus arroyos y regatos afluentes, son de régimen

temporal con un acusado estiaje y apenas llevan agua en su cauce salvo en meses de invierno o días de fuertes lluvias en primavera y otoño, actuando como líneas de drenaje.

A estos paisajes naturales cabe añadir el porcentaje de espacio que ocupa el núcleo urbano de Almenara de Tormes, que en su parte Norte se apoya en un montículo donde se encuentra Teso del Castillo..

En conjunto, se trata de un paisaje variado donde en su parte Este se conjugan las estrivaciones montañosas de encinares con la enorme planicie preponderante en la zona Oeste para volver, desde esta zona a encontrarse, una vez cruzada la carretera SA-300, con nuevos encinares que bajando hacia el río Tormes, vuelve a subir el paisaje en la otra orilla del río.

Y para terminar con el Inventario, a continuación se exponen los puntos más destacados del **MEDIO SOCIOECONÓMICO**.

Prácticamente la totalidad de la población vive concentrada en el núcleo principal, aunque la existencia de cuatro fundamentales asentamientos irregulares de difícil gestión.. Como casi todos los municipios de la provincia, Almenara de Tormes ha sufrido a lo largo del siglo XX procesos de emigración que han influido en la pérdida de importancia como núcleo de población.

Almenara de Tormes ha sufrido un descenso importante en la actividad agrícola a pesar de ser su actividad económica preponderante.

La probable **EVOLUCIÓN DE ESTOS FACTORES AMBIENTALES EN AUSENCIA DE ACTUACIÓN** humana es buena, al tratarse de un municipio de alta madurez ambiental.

Analizando la situación urbanística precedente y conjugándola con su desarrollo demográfico decreciente, se puede deducir que si no se llevara a cabo una ordenación del suelo, la calidad medioambiental se vería amenazada, proteger aquellas zonas que deban ser conservadas por su riqueza natural, así pues, lo que implica como una actuación positiva la redacción de las NUM.

No se prevé que el crecimiento de la población vaya a ser muy grande, así que el impacto negativo tampoco lo será. Si se previera un gran crecimiento poblacional (y por tanto una gran pérdida de suelo rústico), cabría la posibilidad de que la calidad ambiental se fuera a ver muy perjudicada, pero siguiendo las estadísticas demográficas de la población y la tendencia al éxodo rural en busca de empleo, parece poco probable que la evolución demográfica vaya a cambiar su rutina. Lo más que cabe esperar es el retorno de algunas familias que en su día emigraron a otros lugares y que por diversos motivos quieran echar raíces en su sitio natal.

En el presente ISA se han descrito detalladamente los **PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LAS NUM DE ALMENARA DE TORMES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**. Dichos efectos recaerán sobre la atmósfera, el clima, las aguas superficiales y subterráneas, la geología, los suelos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la vía pecuaria, el patrimonio cultural y el medio socioeconómico del término municipal. En un punto posterior, se ha valorado el nivel de negatividad relativo de cada factor sobre el medio ambiente y como no podía ser de otro modo, a continuación se ofrecen las **MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS** correspondientes. Los principales impactos son los causados por la urbanización, edificación, acondicionamiento del suelo y las redes viarias de comunicación sobre los suelos, la flora, la fauna, los hábitats y los paisajes. Se parte de la consideración de que la incidencia negativa de una buena parte de los impactos ambientales puede reducirse notablemente con un diseño adecuado del proyecto urbanístico, pero también mediante la adopción de ciertas cautelas durante la fase previa de clasificación de suelo y durante las fases posteriores de obra y de explotación.

Por las características geológicas y climáticas de Almenara de Tormes, no se han descrito **RIESGOS NATURALES**, aunque las posibles crecidas del río Tormes deberán tener un control específico.

Por último se ha establecido un **PLAN DE VIGILANCIA** para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. En todo caso, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y por la correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias expuestas

anteriormente. De manera complementaria, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá servir para advertir cambios repentinos en las tendencias de impacto. Los objetivos específicos del PVA serán los siguientes:

- a) Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), determinando si se adecuan a las previsiones del mismo.
- b) Detectar los impactos no previstos, articulando las medidas necesarias de prevención y corrección.
- c) Verificar el cumplimiento de las limitaciones o restricciones establecidas.
- d) Supervisar la puesta en práctica de las medidas preventivas y correctoras diseñadas en el ISA determinando su efectividad. Conociendo la efectividad de dichas medidas se pueden acotar los impactos residuales y plantear posibles soluciones (medidas de prevención y corrección).
- e) Realizar un seguimiento a corto y medio plazo para determinar con exactitud los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.

Por último, el Informe considera satisfactoria la atención presupuestaria que suscitan las acciones dirigidas a la mejora de la calidad de vida y el medio ambiente de Almenara de Tormes, de modo que el informe sobre la **VIABILIDAD ECONÓMICA** es positivo.

#### **i. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.**

Las alternativas y las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las Normas sobre el Medio Ambiente en el municipio tienen un coste económico insignificante.

Las medidas propuestas, tienen que ver más con una concienciación medioambiental, que con la creación de andes infraestructuras que palien los escasos efectos negativos que el nuevo planeamiento pudiera provocar.

Por otro lado, las actuaciones aisladas que complementan el núcleo urbano, aunque apoyándose en las estructuras existentes en el municipio, deberá garantizar la sostenibilidad de los suministros y la evacuación de aguas residuales, siempre a cargo de los promotores del mismo.

Se considera pues, que la viabilidad económica de esta propuesta, pueda ser asumida por las instituciones competentes.